PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE CAPACITACION DIRIGIDO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO DE SOLEDAD, CON EL FIN DE FORTALECER SUS HABILIDADES, COMPETENCIAS Y CONOCIMIENTOS EN NORMATIVIDAD, PROCEDIMIENTOS Y ATENCIÓN AL CIUDADANO.

JULIO DE 2025

Contenido

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S. – SYSTEM CENTER 3
Experiencia De La Entidad 5
INTRODUCCIÓN 13
JUSTIFICACIÓN 14
Marco Normativo y Legal 14
OBJETIVOS 15
Objetivo General 15
Objetivos Específicos 15
POBLACIÓN OBJETIVO 16
METODOLOGÍA 16
Ejes Formativos 16
Módulos A Desarrollar 17
LUGAR DE EJECUCIÓN 19
PLAZO DE EJECUCIÓN 19
PROPUESTA ECONÓMICA 21
Forma de Pago 24
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 25

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S. – SYSTEM CENTER

El Instituto Centro de Sistemas es una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, constituida en el año 2001 mediante la Escritura Pública No. 1.266, y funciona en la ciudad de Barranquilla mediante Resolución de aprobación No. 002036 de 31 Agosto de 2000 desde hace 24 años formando técnicos laborales por competencias y de conocimientos académicos.

Actualmente contamos con 27 programas aprobados por la Secretaría de Educación Distrital, además de brindar capacitaciones al sector empresarial a través de la oferta de cursos personalizados, diplomados y seminarios de actualización.

La institución cuenta con la certificación de calidad otorgada por la firma Bureau Veritas bajo los estándares de la norma ISO 9001:2015 en marzo 23 de 2010, igualmente la institución cuenta con certificaciones de calidad de los programas de formación bajo las normas técnicas colombianas de Calidad NTC 5555:2011, NTC 5581:2011, NTC 5666:2011, NTC 5663,2011, NTC 5665:2011, NTC 5580:2011, otorgadas por la compañía Bureau Veritas. En la actualidad se encuentran certificados en calidad 21 programas (*).

A continuación, presentamos nuestra oferta de programas técnicos laborales y de conocimientos académicos aprobados por la Secretaria de Educación:

AREA ADMINISTRATIVA

1. Auxiliar Contable*
2. Auxiliar Administrativo*
3. Secretariado ejecutivo
4. Auxiliar de Transacciones nacionales e internacionales *
5. Auxiliar de Aduanas*
6. Auxiliar de Recursos Humanos*

AREA DE SISTEMAS

7. Auxiliar de Mantenimiento de Equipos Electrónicos
8. Soporte de Aplicaciones Informáticas*
9. Ensamble y Mantenimiento de computadores*
10. Gestión de Redes de Telecomunicaciones*

11. Mantenimiento y Reparación de dispositivos móviles

AREA DE MERCADEO Y EDUCACIÒN

12. Mercadeo y Ventas*
13. Auxiliar de Logística en Centros de Distribución*
14. Agente de viajes
15. Atención a la Primera Infancia*

ÁREA DE SALUD

16. Auxiliar en Enfermería*
17. Auxiliar en Servicios Farmacéuticos*
18. Auxiliar en Salud Oral
19. Auxiliar Administrativo en Salud*
20. Auxiliar en Salud Pública

AREA DE GASTRONOMIA

21. Auxiliar de Cocina*
22. Panadería, Pastelería y Repostería

AREA DE DERECHO

23. Auxiliar de Juzgados y tribunales*

OTRAS ÀREAS

24. Auxiliar de artes gráficas
25. Estilista Integral
26. Auxiliar de Confección sobre medidas

ÁREA DE IDIOMAS

Conocimientos académicos en:

27. Inglés (niveles A1 hasta B1)

En la actualidad contamos con una población estudiantil de 4300 estudiantes en nuestras cinco sedes: principal, ubicada en Barranquilla en la Carrera 44 No.72 - 205, en infraestructura contamos con 26 aulas de clases, de las cuales 8 son salas de sistemas, 4 laboratorios (mantenimiento de pc, enfermería, servicios farmacéuticos, salud oral), 5 ambientes de aprendizaje con recursos audiovisuales y 8 aulas de clase.

Nuestra segunda sede, ubicada en el Edificio Cosmos en la Calle 72 No. 41C-64, proyecto realizado en alianza educativa con la Corporación Universitaria Americana, la cual cuenta con 4 pisos, 20 ambientes de aprendizaje cada uno con una capacidad de 40 estudiantes dotados con aire acondicionado y tv., biblioteca, jardín infantil para la atención de los hijos de nuestros estudiantes, 5 salas de sistemas cada una con 30 equipos de cómputo, auditorio con capacidad para 150 personas, área administrativa y sala de docentes, laboratorios de cocina internacional, confección y sistemas, restaurante y cafetería para los estudiantes.

y 2 sedes ubicadas en los municipios de Puerto Colombia en el Centro Comercial Isla Verde y Soledad en el Centro Comercial Plaza del Sol.

Experiencia De La Entidad

EXPERIENCIA EN PROYECTOS DE FORMACIÓN - CONVENIOS Y CONTRATOS CON EL SECTOR PÚBLICO Y/O PRIVADO

CONTRATOS AÑO 2024

Contrato No. CD-05-2024-5031 SECOP II suscrito con el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla por valor de Trescientos cincuenta y dos millones trescientos diecinueve mil cuatrocientos ocho pesos ($352.319.408), con el objeto de orientar los procesos de articulación de la educación media técnica con la educación técnica laboral por competencias.

Contrato No. CD-05-2024-2624 SECOP II suscrito con el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla por valor de Trescientos cincuenta y dos millones trescientos diecinueve mil cuatrocientos ocho pesos ($352.319.408), con el objeto de orientar los

procesos de articulación de la educación media técnica con la educación superior técnica profesional y con la formación técnica laboral.

Contrato suscrito con la Alcaldía de Malambo con el objeto de aunar esfuerzos y cooperar entre sí, con el fin de facilitar el acceso a la educación técnica, tecnológica y profesional a estudiantes provenientes del municipio de Malambo, por valor de Seiscientos dos millones de pesos ($602.000.000), firmado el 12 de agosto de 2024.

Convenio No.24-044 con Children International Colombia, objeto del acuerdo: Formar académicamente en las carrera técnicas laborales del pensum académico a jóvenes apadrinados y ex apadrinados beneficiarios del programa Becas Children, para que desarrollen habilidades laborales acordes a la carrera elegida y a las necesidades del mercado mediante el apoyo financiero parcial de parte de Children International Colombia, por valor de cincuenta y seis millones novecientos cuatro mil setecientos cincuenta pesos ($56.904.750), firmado el 30 de Julio de 2024.

Otrosí No.001 al convenio entre Children International y el Instituto Centro de Sistemas S.A.S. No. 24-028 por valor de Doscientos seis millones quinientos cinco mil pesos ($206.505.000) para la formación técnica laboral en diferentes programas de jóvenes apadrinados y expadrinados beneficiarios del programa Jóvenes+Empleados con planes de estudio ajustados a dos semestres académicos, firmado el 2 de abril de 2024.

Convenio No.24-033 suscrito con Children International cuyo objeto es Formar académicamente en las carrera técnicas laborales del pensum académico a jóvenes apadrinados y ex apadrinados beneficiarios del programa Jóvenes + Empleados, para que desarrollen habilidades laborales acordes a la carrera elegida y a las necesidades del mercado mediante el apoyo financiero parcial de parte de Children International Colombia, por valor de Cuarenta y cinco millones ciento doce mil cien pesos ($45.112.100).

CONTRATOS AÑO 2023

1.Convenio de capacitación suscrito con el Consejo Danés para refugiados en Colombia – Danish Refugee Council RDC, para la formación de población migrantes venezolanos en cursos cortos de servicio al cliente, caja registradora, manipulación de alimentos, contabilidad básica y mercadeo y ventas, a través de convenio suscrito el 5 de septiembre de 2023 por valor de Ochenta millones de pesos ($80.000.000).

2.Contrato No. SG-CD-2023-C0156 suscrito con el Municipio de Soledad por valor de Dos mil doscientos setenta y cinco millones cuatrocientos setenta y ocho mil

cuatrocientos sesenta y cuatro pesos ($2.275.478.464), firmado el 23 de junio de 2023, cuyo objeto es la prestación de servicios de apoyo a la gestión en la formación para el trabajo y el desarrollo humano dirigido a los jóvenes con el fin de adquirir formación técnica por competencias para lograr la inserción laboral en el municipio de Soledad.

3. Contrato No. CD-05-2023-1779 suscrito con el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla firmado el 10 de Abril de 2023 por valor de Seiscientos cuarenta y cuatro millones ochocientos cuatro mil ciento sesenta pesos ($644.804.160), con el objeto de orientar los procesos de articulación de la educación media técnica con la educación superior técnica profesional y con la formación técnica laboral.

4. Contrato No. 20230627-005 suscrito con la Alcaldía de Puerto Colombia por valor de Doscientos treinta y seis millones cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos pesos ($236.476.800), cuyo objeto es la prestación de servicios como apoyo a la gestión educativa para la formación académica de la población del municipio de Puerto Colombia – Atlántico.

5. Contrato No. 20230627-006 suscrito con la Alcaldía de Puerto Colombia por valor de Doscientos ochenta y seis millones cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y nueve pesos ($286.482.859), cuyo objeto es la prestación de servicios como apoyo a la gestión educativa para la formación académica de la población del municipio de Puerto Colombia – Atlántico.

CONTRATOS AÑO 2022

1. Contrato No.22-050 con Children International Colombia, objeto del acuerdo: Formar académicamente en las carrera técnicas laborales del pensum académico a jóvenes apadrinados y ex apadrinados beneficiarios del programa Becas Children, para que desarrollen habilidades laborales acordes a la carrera elegida y a las necesidades del mercado mediante el apoyo financiero parcial de parte de Children International Colombia, por valor de cincuenta y ocho millones quinientos noventa y tres mil trescientos treinta y seis pesos ($74.752.432), firmado el 25 de julio de 2022.

2. Contrato No.22-018 con Children International Colombia, objeto del acuerdo: Formar académicamente en las carrera técnicas laborales del pensum académico a jóvenes participantes y ex participantes beneficiarios del programa de Becas Children, para que desarrollen habilidades laborales acordes a la carrera elegida y a las necesidades del mercado mediante el apoyo financiero parcial de parte de Children International Colombia, por valor de cuarenta y cuatro millones trescientos ochenta mil doscientos treinta y dos pesos ($44.380.232), firmado el 27 de enero de 2022.

CONTRATOS AÑO 2021

1. Contrato de Prestación de Servicios No.CD-05-2021-2840 con la Alcaldía de Barranquilla cuyo objeto es la formación técnica de 1708 jóvenes pertenecientes a las instituciones educativas distritales de barranquilla en el proyecto de articulación de la educación media con la educación superior, por valor de Seiscientos cuarenta y cuatro millones ochocientos cuatro mil ciento sesenta pesos ($644.804.160), suscrito en mayo de 2021.

2. Contrato No.21-052 con Children International Colombia, objeto del acuerdo: Formar académicamente en las carreras técnicas laborales a jóvenes participantes y exparticipantes beneficiarios del programa de Becas Children, para que desarrollen habilidades laborales acordes a la carrera elegida y a las necesidades del mercado, mediante apoyo financiero por parte de Children International Colombia, por valor de veintiséis millones novecientos veintidós mil cuatrocientos setenta y dos pesos ($26.922.472), firmado en agosto de 2021.

3. Contrato No.21-034 con Children International Colombia, objeto del acuerdo: Formar académicamente en las carreras técnicas laborales a jóvenes participantes y exparticipantes beneficiarios del programa de Becas Children, para que desarrollen habilidades laborales acordes a la carrera elegida y a las necesidades del mercado, mediante apoyo financiero por parte de Children International Colombia, por valor de siete millones trescientos dos mil trescientos cincuenta y cuatro pesos ($7.302.534), firmado en febrero de 2021.

CONTRATOS AÑO 2020

1. Convenio de capacitación con Alcaldía Municipal de Puerto Colombia para la formación de estudiantes en la ciudad de Barranquilla en programas técnicos Atención a la primera infancia, Auxiliar administrativo, Auxiliar contable, Auxiliar en recursos humanos, Secretariado ejecutivo, Auxiliar Aduanas, Auxiliar en logísticas en centros de distribución, Auxiliar de transacciones nacionales e internacionales, Auxiliar de juzgados y tribunales, Mercadeo y ventas, Auxiliar en servicios farmacéuticos, Seguridad y salud en el trabajo, Auxiliar en enfermería, Ensamble y mantenimiento de computadores, Soporte de aplicaciones informáticas, Auxiliar de cocina, Auxiliar en

diseño y artes gráficas por valor de Doscientos millones sesenta y siete mil seiscientos treinta y seis pesos ($200.067.636), suscrito el 04 de febrero de 2020.

2. Convenio de capacitación con Alcaldía Municipal de Puerto Colombia para la formación de estudiantes en el municipio de Puerto Colombia, en programas técnicos Atención integral a la primera infancia, Auxiliar administrativo y Auxiliar Contable por valor de Cien millones de pesos ($100.000.000), suscrito el 04 de febrero de 2020.

3. Contrato de Prestación de Servicios No. 012020001540 con la Alcaldía de Barranquilla cuyo objeto es la formación técnica de jóvenes pertenecientes a las instituciones educativas distritales de barranquilla en el proyecto de articulación de la educación media con la educación superior, por valor de Seiscientos cuarenta y cuatro millones ochocientos cuatro mil pesos ($644.804.000), suscrito el 18 de marzo de 2020.

4. Contrato de capacitación con la OIT (Organización Internacional del Trabajo) y el Ministerio de las Tecnologías y Comunicaciones para la formación de 120 estudiantes en programas de Gestión de redes y telecomunicaciones y soporte de aplicaciones informáticas en la ciudad de Barranquilla por valor de por valor de Seiscientos cuatro millones ochocientos ochenta mil pesos ($604.880.000), suscrito en Mayo de 2020 y adición en Agosto de 2020.

5. Contrato de Servicios No. PO40320648 suscrito con la Organización Internacional del Trabajo OIT para la ejecución del programa Oportunidades Sin Fronteras dirigido a 238 migrantes venezolanos y población retornada para la formación en cursos de actualización en los siguientes temas: 1. Formación Básica en Afiliación y Admisión a Eps, 2. Formación Básica Manejo de Compras e Inventarios, 3. Formación Básica Gestor de la Información y servicio al cliente 4. Formación Básica en Almacén y Bodega 5. Formación Básica en Ventas de Productos y Servicios y la implementación de la ruta de inserción laboral con enfoque de cierre de brechas para la población migrante proveniente de Venezuela, por valor de Ciento sesenta y dos millones ochocientos veinte mil pesos ($162.820.000) suscrito el 23 de Octubre de 2020.

CONTRATOS PERÍODO 2019 - 2013

6. Convenio de capacitación con Children International Colombia en el programa Becas Hacia El Empleo para la formación de estudiantes en programas técnicos por valor de Ciento seis millones ciento treinta y cinco mil novecientos veinte pesos ($106.135.920), suscrito el 15 de marzo de 2019.

7. Convenio de capacitación con Children International Colombia en el programa Becas Children para la formación de estudiantes en programas técnicos por valor de Trescientos dieciséis millones quinientos setenta y nueve mil ciento ochenta y cuatro pesos ($316.579.184), suscrito el 15 de marzo de 2019.

8. Contrato de Prestación de Servicios No. 012019002099 con la Alcaldía de Barranquilla cuyo objeto es la formación técnica de jóvenes pertenecientes a las instituciones educativas distritales de barranquilla en el proyecto de articulación de la educación media con la educación superior, por valor de Seiscientos veinte millones cuatro mil pesos ($620.004.000), suscrito el 26 de febrero de 2019.

9. Contrato de capacitación con Combarranquilla para la formación de 200 jóvenes y adultos en el programa de Bachillerato por ciclos por valor de Trescientos treinta y seis millones setecientos cincuenta mil pesos ($336.750.000), suscrito el 15 de febrero de 2019.

10. Contrato de capacitación con Combarranquilla COMB/019/2019 para la formación de 50 jóvenes y adultos en condición de discapacidad en el programa de Asistente Administrativo y Auxiliar Contable por valor de Ciento treinta y nueve millones ochocientos noventa mil pesos ($139,890.000), suscrito el 8 de Julio de 2019.

11. Contrato de capacitación con la OIT (Organización Internacional del Trabajo) y el Ministerio de las Tecnologías y Comunicaciones para la formación de 140 estudiantes en programas de Cocina y Agente de Viajes en la ciudad de Barranquilla por valor de Quinientos veinte millones ochocientos mil pesos ($520.800.000), suscrito en Julio de 2019.

12. Contrato de capacitación con la OIT (Organización Internacional del Trabajo) para la formación de 35 estudiantes en un Diplomado de Orientación Vocacional, suscrito en octubre 16 de 2019 por valor de Dieciséis millones cuatrocientos cincuenta mil pesos ($16.450.000).

13. Contrato de capacitación con la OIT (Organización Internacional del Trabajo) y el Ministerio de las Tecnologías y Comunicaciones para la formación de 1233 estudiantes en programas de la TiC en las ciudades de Cartagena, Santa Marta, Valledupar, Riohacha y Barranquilla por valor de Cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho millones ochocientos mil pesos ($4.438.800.000), suscrito en noviembre de 2017 y ejecutado en el período noviembre de 2017 a noviembre de 2018.

14. Contrato de capacitación con Comfamiliar Atlántico para capacitar 390 personas en los programas técnicos Auxiliar Administrativo, Auxiliar Contable, Auxiliar en Logística, Auxliliar Contable, Mercadeo y Ventas y Recursos Humanos por valor de Quinientos treinta y ocho millones doscientos mil pesos ($538.200.000) suscrito el 21 de noviembre de 2018.

15. Contrato de Articulación con la Alcaldía de Barranquilla – Secretaría de Educación No. 0120018001134 por valor de Seiscientos cincuenta y tres millones cuatrocientos mil pesos ($653.400.000), suscrito el 25 de enero de 2018.

16. Convenio de capacitación con Children International Colombia No. 18- 023 para la formación de estudiantes en programas técnicos por valor de Doscientos cuatro millones ochocientos mil pesos ($204.800.000), suscrito el 6 de marzo de 2018.

17. Convenio de capacitación con Children International Colombia No. 18- 034 para la formación de 77 jóvenes por valor Ciento siete millones ochocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta pesos ($107.885.470), suscrito el 7 de marzo de 2018.

18. Contrato de Capacitación con la Institución Children Internacional No.17- 036 para la formación de 80 jóvenes en diferentes programas técnicos laborales de área administrativa y salud, por valor de Ciento cincuenta millones de pesos ($150.000.000), suscrito el 6 de marzo de 2017.

19. Convenio de Ampliación de Cobertura suscrito con el SENA No. 00003 derivado del Convenio Marco No. 110 de 2015, suscrito en diciembre 22 de 2016, con una duración de 12 meses por valor de Trescientos sesenta y seis millones ciento diecinueve mil pesos seiscientos sesenta pesos ($366.119.660).

20. Contrato de Articulación suscrito con la Alcaldía de Barranquilla – Secretaría de Educación No. 012016001706 por valor de Cuatrocientos veintiún millones ochenta mil pesos ($421.080.000), suscrito el 26 de abril de 2016.

21. Contrato de Capacitación con la Caja de Compensación Familiar Combarranquilla No. 046-2016 por valor de Cuarenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y unos mil quinientos pesos ($42.451.500) suscrito el 9 de septiembre de 2016.

22. En el período 2015 – 2016 se ejecutaron dos Convenios de Ampliación de cobertura con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA por valor de $873.536.270 (Ochocientos setenta y tres millones quinientos treinta y seis mil doscientos setenta pesos) para la formación de aprendices en los programas de Asistente Administrativo, Cocina Internacional, Seguridad Ocupacional y Recursos Humanos.

23. Convenio de Cooperación No.000002 de 2014 derivado del Convenio Marco No.00335 de 2013 celebrado con el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA para la formación de 360 aprendices en diferentes programas a nivel técnico y complementario por valor de Trescientos veinte millones novecientos cincuenta y ocho mil trescientos pesos ($320.958.300).

24. Convenio de Cooperación No.000005 de 2013 celebrado con el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA por valor de Doscientos trece millones novecientos siete mil cientos sesenta y tres novecientos veinte pesos ($213.907.163), para la formación de 90 aprendices en los programas de Comercio Internacional y Sistemas.

25. Convenio de Cooperación No.000001 de 2013 derivado del Convenio Marco No.00335 de 2013 celebrado con el Servicio Nacional De Aprendizaje - SENA por valor de Cuarenta y seis millones setecientos cincuenta y ocho mil novecientos veinte pesos ($46.758.920).

26. Contrato de Prestación de Servicios No. 0105-2014 con la Alcaldía de Barranquilla por valor de Seiscientos veintitrés millones setecientos doce mil pesos ($623.712.000) para la formación de 2136 estudiantes de grados 10 y 11 pertenecientes a 18 instituciones educativas de Barranquilla.

Para el desarrollo de los proyectos de formación la institución cuenta con un equipo interdisciplinario conformado por profesionales de diversas áreas para atender a los participantes de una forma integral, a continuación, se describen las áreas dispuestas para la atención de estos proyectos:

Equipo de Bienestar institucional: Conformado por profesionales en psicología, los cuales hacen permanente seguimiento a la asistencia de los estudiantes para apoyarlos en cualquier situación presentada y así minimizar el riesgo de deserción, generación de estrategias de retención y permanencia de los estudiantes y orientaciones psicológicas individuales y talleres grupales para resolver situaciones a nivel personal o de convivencia que puedan presentarse en el desarrollo de la formación.

Equipo Académico: Conformado por profesionales de diferentes áreas, que lideran los procesos académicos y administrativos para la ejecución de los proyectos.

Equipo de Enlace empresarial: Profesionales de diversas áreas que apoyan la gestión de prácticas de los estudiantes, gestión de plazas empresariales y seguimiento, acompañamiento y evaluación a los estudiantes en sus prácticas y pasantías.

Equipo de Soporte Técnico y Tecnologías de la información: Profesionales y técnicos en el área de sistemas, que brindan soporte técnico a estudiantes y docentes, así como apoyo en el manejo de las diferentes herramientas tecnológicas con que cuenta la institución.

INTRODUCCIÓN

En el corazón de una gestión pública moderna y eficiente, el servidor público emerge como la piedra angular para construir y mantener la confianza de la ciudadanía. En el ámbito del tránsito y la movilidad, esta figura adquiere una relevancia aún mayor, ya que su labor diaria no solo implica la aplicación de normativas, sino también la capacidad de actuar como un mediador, un educador y un garante de la seguridad y la vida en las vías. El municipio de Soledad, en su constante búsqueda por optimizar sus servicios y fortalecer la relación con sus habitantes, reconoce la necesidad imperante de invertir en el pilar fundamental de su organismo de tránsito: su gente.

Es por ello que presentamos el diplomado **"El Nuevo Servidor Público de Tránsito: Vocación de Servicio, Integridad y Mejora Continua"**. Este programa de formación no es un simple curso de actualización de normas; es una propuesta de transformación integral. Su diseño responde a la convicción de que un agente de tránsito excepcional no se define únicamente por su conocimiento técnico, sino por su profundo compromiso ético, su empatía y su inquebrantable vocación de servicio.

La presente propuesta técnica detalla un plan de estudios diseñado para cultivar competencias clave que respondan a los desafíos actuales. Abordaremos desde el fortalecimiento de habilidades blandas, como la comunicación asertiva y la resolución de conflictos, hasta la consolidación de principios de integridad, transparencia y ética pública. El objetivo es claro: forjar una nueva generación de servidores públicos de tránsito en Soledad que no solo sean vistos como una autoridad, sino como aliados estratégicos de la comunidad, promotores de la cultura ciudadana y verdaderos agentes de cambio en la construcción de una movilidad más segura, humana y organizada para todos.

JUSTIFICACIÓN

La movilidad en el municipio de Soledad, uno de los más dinámicos y de mayor crecimiento en el área metropolitana de Barranquilla, representa un desafío constante que demanda una gestión del tránsito no solo eficiente y ordenada, sino fundamentalmente, humana y transparente. El personal de tránsito es la cara visible de la autoridad en las vías, y de su correcta actuación dependen la seguridad vial, la confianza ciudadana en las instituciones y la promoción de una cultura de respeto y legalidad.

En el último año, se han presentado diversos incidentes que han erosionado la confianza de la comunidad en los agentes de tránsito, con denuncias y casos de amplia difusión mediática que abarcan desde presuntos abusos de autoridad y procedimientos irregulares hasta denuncias por corrupción. Estos hechos, que han llevado a investigaciones disciplinarias y a la desvinculación de funcionarios, no solo afectan la imagen del Instituto de Tránsito de Soledad, sino que también socavan el principio de autoridad y dificultan la indispensable colaboración ciudadana para garantizar una movilidad segura.

Esta propuesta de diplomado es una respuesta directa y estratégica a esta problemática. Se hace imperativo ir más allá de la simple instrucción en normativas y enfocarse en una transformación integral del servidor público, con el objetivo de dignificar su labor y fortalecer su rol como un agente de cambio positivo en la comunidad.

A nivel regional, las cifras de siniestralidad vial del departamento del Atlántico, aunque con algunas reducciones, continúan siendo una preocupación. Soledad, por su densidad poblacional y su rol como conector clave en el área metropolitana, contribuye de manera significativa a estas estadísticas. Una gestión del tránsito más pedagógica y preventiva, enfocada en la mejora continua y no solo en la sanción, es fundamental para la reducción de accidentes, heridos y fatalidades. Un servidor público de tránsito bien formado es el primer eslabón en la cadena de la prevención vial.

Marco Normativo y Legal

La necesidad de esta formación se sustenta en un sólido marco normativo que rige la conducta y las responsabilidades del servidor público en Colombia:

Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002): Establece en su Artículo 3 que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública. Sus acciones deben estar orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías, lo que exige un alto nivel de profesionalismo y orientación al servicio.

Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021): Estipula los deberes de todo servidor público, entre los que se encuentran "tratar con respeto,

imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio" y "desempeñar el empleo, cargo o función sin obtener ni pretender beneficios adicionales a las contraprestaciones legales". La integridad y la ética no son opcionales, sino una obligación legal.

Plan Local de Seguridad Vial de Soledad: El municipio se encuentra en proceso de actualización de su Plan Local de Seguridad Vial, en línea con las directrices de la Agencia Nacional de Seguridad Vial. Este plan busca reducir la siniestralidad y promover una movilidad segura, metas que solo pueden alcanzarse con un cuerpo de tránsito capacitado, íntegro y comprometido.

Por todo lo expuesto, el diplomado "El Nuevo Servidor Público de Tránsito: Vocación de Servicio, Integridad y Mejora Continua" no es un gasto, sino una inversión estratégica e indispensable. Es la herramienta fundamental para reconstruir la confianza ciudadana, alinear la actuación del personal de tránsito con las exigencias legales y éticas, y contribuir de manera efectiva a la meta de una movilidad más segura y humana para todos los habitantes de Soledad.

OBJETIVOS

Objetivo General

Implementar un programa de capacitación dirigido a los servidores públicos adscritos al Instituto de Tránsito de Soledad. El propósito es fortalecer sus competencias técnicas y habilidades interpersonales para consolidar una cultura de servicio público fundamentada en la empatía, la transparencia y la eficiencia, mejorando la calidad de la interacción con la comunidad y la percepción ciudadana hacia la entidad.

Objetivos Específicos

- Fortalecer, en los servidores públicos, las competencias en atención y servicio ciudadano permitiéndoles estar en capacidad de aplicar técnicas de comunicación asertiva y resolución de conflictos, logrando una reducción medible en la escalada del conflicto y cumpliendo con los protocolos de atención inclusiva establecidos en la normativa vigente.
- Fomentar en los servidores públicos, las buenas prácticas éticas y normativas para la prevención de la corrupción y en aquellos casos complejos que involucren dilemas éticos y potenciales actos de corrupción, justificando sus decisiones con base en los principios de integridad y transparencia.
- Implementar herramientas de gestión para la mejora continua del servicio, utilizando metodologías de análisis de problemas y medición de indicadores de gestión aprendidas durante su formación.

POBLACIÓN OBJETIVO

Para el desarrollo del presente proceso de cualificación, se espera contar con un total de 60 asistentes activos, los cuales serían seleccionados por el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Soledad – IMTTRASOL.

Para el proceso de selección se le sugiere a la Entidad Contratante, realizar un proceso de socialización e inscripción, que conlleve el compromiso dl servidor público inscrito.

METODOLOGÍA

El diplomado propuesto cuenta con una metodología que orienta al asistente y a su quehacer diario desde diferentes dimensiones, incluyendo, el SER, el SABER, el SABER-HACER y el SABER-CONVIVIR. Esta perspectiva integral permite una transformación que se basa tanto en los conocimientos que previamente trae el participante, como en los nuevos conocimientos que va construyendo de la mano con su tutor, así como también en un cambio personal e interno.

Los conceptos teóricos se interiorizan a través de la reflexión personal y profesional, llevándolos de esta forma a la experiencia propia. Es así como, los conceptos tratados no se analizan como elementos teóricos lejanos, sino como elementos que impactan tanto en la propia vida como en la vida de cada niña y niño a su cargo. (Zinke, Russo y Vera-Márquez, 2016).

Hoekstra y Korthagen (2011) amplían el concepto de reflexión hacía el ámbito personal e interno; manifiestan que el cambio de una práctica no se basa únicamente en procesos racionales, sino también en aspectos emocionales y motivacionales. Los autores proponen un modelo de desarrollo profesional que implica factores internos, como una mayor conciencia de los propios procesos cognitivos y afectivos y la reflexión de frustraciones y motivaciones.

La propuesta de cualificación está orientada hacia una metodología flexible, desde un enfoque diferencial, de acción sin daño, un currículo basado en la experiencia, en la legitimización y la validación del saber que trae el servidor público, del resultado de sus interacciones con la comunidad y compañeros, quienes a su vez también comparten sus saberes para así lograr consolidar herramientas innovadores, creativas y contextualizadas que promuevan la corresponsabilidad y las capacidades del servidor público.

Ejes Formativos

Para alcanzar el objeto principal, el proyecto se enfocará en los siguientes ejes formativos:

1. **Actualización y Nivelación Conocimientos Específicos:** Unificar y profundizar el dominio del personal sobre la normatividad de tránsito y transporte vigente, los procedimientos operativos estandarizados y las funciones específicas de sus cargos, garantizando una aplicación coherente y justa de la ley.
2. **Desarrollo de Habilidades Blandas:** Dotar a los participantes de herramientas prácticas en comunicación asertiva, inteligencia emocional, manejo del estrés y técnicas de resolución de conflictos, que les permitan gestionar de manera profesional y serena las interacciones diarias con los ciudadanos.
3. **Cultura de Servicio al Ciudadano:** Inculcar y reforzar los principios de ética pública, transparencia y vocación de servicio, promoviendo que cada interacción sea una oportunidad para dignificar la labor del Instituto.

Módulos A Desarrollar

A continuación, se relacionan los módulos incluyendo las temáticas a desarrollar, los cuales estarán divididos en 4 ciclos de formación que se desarrollarán de manera presencial, articulados con actividades colaborativas, trabajo sincrónico y trabajo autónomo:

Modulo 1: Fundamentos del funcionario público y su Rol Social

Objetivo: Analizar el marco constitucional, legal y ético que define al servidor público en Colombia, vinculándolo directamente con su rol como garante de la confianza ciudadana, con el fin de internalizar los principios de la vocación de servicio y la responsabilidad social que son inherentes a su labor diaria.

Temáticas que se desarrollarán:

1. El funcionario del instituto de tránsito: Un Servidor Público.
2. Procedimientos y Actuaciones Transparentes.
3. Innovación y Adaptación a los Desafíos de la Movilidad.

Intensidad horaria:

10 horas cátedras, más 2 horas de trabajo autónomo, 3 actividades colaborativas y 3 horas de trabajo sincrónico

Modulo 2: Comunicación Efectiva e Integración con el Usuario

Objetivo: Desarrollar habilidades prácticas en comunicación asertiva, escucha activa e inteligencia emocional para gestionar de manera constructiva las interacciones con la ciudadanía, incluso en escenarios de alta tensión o conflicto, transformando cada punto de contacto en una oportunidad para fortalecer la confianza y el respeto mutuo.

Temáticas que se desarrollarán:

1. Comunicación Asertiva para Agentes de Tránsito y funcionarios administrativos.
2. Gestión de Crisis y Toma de Decisiones
3. Atención al Ciudadano con Enfoque Humano.

Intensidad horaria:

16 horas cátedras, más 4 horas de trabajo autónomo, 6 actividades colaborativas y 4 horas de trabajo sincrónico

Modulo 3: Buenas Prácticas y Transparencia en la Labor Diaria

Objetivo: Aplicar metodologías y herramientas de buenas prácticas en los procedimientos operativos y administrativos de la labor diaria, con el fin de mitigar los riesgos de discrecionalidad y corrupción, asegurando la trazabilidad de las actuaciones y fortaleciendo la legitimidad y transparencia de la gestión ante la ciudadanía.

Temáticas que se desarrollarán:

1. Ética y Valores en el Ejercicio Profesional.
2. Sentido Social y Compromiso Comunitario
3. Fomento de la Cultura de la Legalidad y la Honestidad.

Intensidad horaria:

10 horas cátedras, más 2 horas de trabajo autónomo, 3 actividades colaborativas y 3 horas de trabajo sincrónico.

Modulo 4: Trabajo en Equipo y Mejora Continua

Objetivo: Fomentar la colaboración y una cultura de aprendizaje colectivo mediante la aplicación de metodologías para la identificación de problemas y la formulación de propuestas de mejora, con el propósito de optimizar la coordinación operativa y contribuir de manera proactiva a la eficiencia y evolución de IMTTRASOL.

Temáticas que se desarrollarán:

1. Facilitación del trabajo del equipo
2. Gestión Efectiva del Tiempo en la labor pública
3. Retroalimentación y Evaluación del Desempeño.

Intensidad horaria:

10 horas cátedras, más 2 horas de trabajo autónomo, 3 actividades colaborativas y 3 horas de trabajo sincrónico.

MODULO		SESIONES		INTENSIDAD HORARIA
1	Fundamentos del funcionario público y su Rol Social	1	El funcionario del instituto de tránsito: Un Servidor Público.	20
		2	Procedimientos y Actuaciones Transparentes.	
		3	Innovación y Adaptación a los Desafíos de la Movilidad.	
2	Comunicación Efectiva e Integración con el Usuario	1	Comunicación Asertiva para Agentes de Tránsito y funcionarios administrativos.	30
		2	Gestión de Crisis y Toma de Decisiones	
		3	Atención al Ciudadano con Enfoque Humano.	
3	Buenas Prácticas y Transparencia en la Labor Diaria	1	Ética y Valores en el Ejercicio Profesional.	20
		2	Sentido Social y Compromiso Comunitario	
		3	Fomento de la Cultura de la Legalidad y la Honestidad.	
4	Trabajo en Equipo y Mejora Continua	1	Facilitación del trabajo del equipo	20
		2	Gestión Efectiva del Tiempo en la labor pública	
		3	Retroalimentación y Evaluación del Desempeño.	

LUGAR DE EJECUCIÓN

Se ejecutará en el municipio de Soledad.

PLAZO DE EJECUCIÓN

La realización de la presente propuesta está contemplada para realizar en UN (1) mes y QUINCE (15) días a partir de la firma del Acta de Inicio.

Cronograma de Actividades

ACTIVIDADES		MES 1				MES 2	
		S1	S2	S3	S4	S5	S6
Socialización del Diplomado	Acompañamiento a IMTTRASOL en la difusión del programa de cualificación, utilizando herramientas digitales y/o actividades presenciales	■					
Proceso de Cualificación	**Modulo 1: Fundamentos del funcionario público y su Rol Social**		■				
	Modulo 2: Comunicación Efectiva e Integración con el Usuario			■			
	Modulo 3: Buenas Prácticas y Transparencia en la Labor Diaria				■		
	Modulo 4: Trabajo en Equipo y Mejora Continua					■	
Cierre del Programa	**Jornada Presencial de Clausura**						■

PROPUESTA ECONÓMICA

Concepto	Descripción	Cantidad Requerida	Valor Unitario	Tiempo (Meses)	Total Propuesta
1. Recurso Humano					
COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO	Profesional en ciencias sociales y humanas (Psicología, Sociología, Trabajo Social, Pedagogía social, Filosofía o en Derecho) y/o en administración pública y/o administración de empresas, y/o en ciencias económicas (Economía o contaduría) con experiencia en desarrollo de proyectos de Desarrollo Social, en el diseño de proyectos de base comunitaria y/o estrategias lúdicas para el abordaje en habilidades y competencias.	1	$ 5.300.000	1,5	$ 7.950.000
COORDINADOR OPERATIVO	Profesional con título en administración de empresas, Ingeniería, con experiencia de 3 años en manejo de personal.	1	$ 4.000.000	1,5	$ 6.000.000
COORDINADOR ACADEMICO	Profesional con experiencia de 3 años en manejo y/o coordinación de programas o proyectos pedagógicos o Instituciones Educativas .	1	$ 4.500.000	1,5	$ 6.750.000
Subtotal Recurso Humano					**$ 20.700.000**
2. Ejecución					
Socialización del Diplomado	Acompañamiento a IMTTRASOL en la difusión del programa de cualificación, utilizando herramientas digitales y/o actividades presenciales	1	$ 2.100.000	Global	$ 2.100.000

Concepto	Descripción	Cantidad Requerida	Valor Unitario	Tiempo (Meses)	Total Propuesta
Proceso de Cualificación	**Modulo 1: Fundamentos del funcionario público y su Rol Social** Los asistentes recibirán el material de apoyo pedagógico y los materiales e insumos necesarios para realizar las prácticas en el sitio de la jornada. Incluye: profesional tutor, adecuación de espacios, equipo tecnológico requerido, personal de apoyo durante la jornada, hidratación. Cantidad Total de participantes = 60	1	$ 18.000.000	Global	$ 18.000.000
	Modulo 2: Comunicación Efectiva e Integración con el Usuario Los asistentes recibirán el material de apoyo pedagógico y los materiales e insumos necesarios para realizar las prácticas en el sitio de la jornada. Incluye: profesional tutor, adecuación de espacios, equipo tecnológico requerido, personal de apoyo durante la jornada, hidratación. Cantidad Total de participantes = 60	1	$ 18.000.000	Global	$ 18.000.000

Concepto	Descripción	Cantidad Requerida	Valor Unitario	Tiempo (Meses)	Total Propuesta
	Modulo 3: Buenas Prácticas y Transparencia en la Labor Diaria Los asistentes recibirán el material de apoyo pedagógico y los materiales e insumos necesarios para realizar las prácticas en el sitio de la jornada. Incluye: profesional tutor, adecuación de espacios, equipo tecnológico requerido, personal de apoyo durante la jornada, hidratación. Cantidad Total de participantes = 60	1	$ 18.000.000	Global	$ 18.000.000
	Modulo 4: Trabajo en Equipo y Mejora Continua Los asistentes recibirán el material de apoyo pedagógico y los materiales e insumos necesarios para realizar las prácticas en el sitio de la jornada. Incluye: profesional tutor, adecuación de espacios, equipo tecnológico requerido, personal de apoyo durante la jornada, hidratación. Cantidad Total de participantes = 60	1	$ 18.000.000	Global	$ 18.000.000

Concepto	Descripción	Cantidad Requerida	Valor Unitario	Tiempo (Meses)	Total Propuesta
Cierre del Programa	Jornada Presencial de Clausura Cantidad = 1 Participantes = hasta 70 asistentes El desarrollo de la jornada presencial incluye kit digital institucional con información de la jornada, traslados del equipo de trabajo, equipo tecnológico y audiovisual, ambientación, hidratación y refrigerio a los asistentes.	1	$ 5.200.000	Global	$ 5.200.000
Subtotal Estrategia					**$ 79.300.000**

Subtotal Proyecto					**$ 100.000.000**

IVA					**$ 0**

TOTAL PROYECTO					**$ 100.000.000**

Forma de Pago

Un **primer pago**, a manera de pago anticipado, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, entrega de las hojas de vida del equipo de trabajo, presentación de cuenta de cobro o factura, acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscales y demás impuestos a que haya lugar.

Un **segundo y último pago** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato del valor total del contrato, al finalizar la ejecución, previa entrega de factura o cuenta de cobro, certificado a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditación del pago de seguridad social y parafiscales.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Desarrollar un programa de cualificación a los servidores públicos de IMTTRASOL, comprendido por los siguientes módulos:
 Modulo 1: Fundamentos del funcionario público y su Rol Social
 - El funcionario del instituto de tránsito: Un Servidor Público.
 - Procedimientos y Actuaciones Transparentes.
 - Innovación y Adaptación a los Desafíos de la Movilidad.

 Modulo 2: Comunicación Efectiva e Integración con el Usuario
 - Comunicación Asertiva para Agentes de Tránsito y funcionarios administrativos.
 - Gestión de Crisis y Toma de Decisiones
 - Atención al Ciudadano con Enfoque Humano.

 Modulo 3: Buenas Prácticas y Transparencia en la Labor Diaria
 - Ética y Valores en el Ejercicio Profesional.
 - Sentido Social y Compromiso Comunitario
 - Fomento de la Cultura de la Legalidad y la Honestidad.

 Modulo 4: Trabajo en Equipo y Mejora Continua
 - Facilitación del trabajo del equipo
 - Gestión Efectiva del Tiempo en la labor pública
 - Retroalimentación y Evaluación del Desempeño.

2. Se garantizará la vinculación y disponibilidad del equipo profesional mínimo, verificando que el personal vinculado no presente inhabilidades, y mantenerlos afiliados al sistema de seguridad social integral durante la ejecución
3. Entrega de materiales lúdico pedagógicos:
 - Adquirir, distribuir y custodiar los materiales pedagógicos e insumos necesarios para la ejecución del proyecto.
 - Garantizar la entrega del material de apoyo pedagógico a cada uno de los participantes.
4. Seguimiento y Control:
 - Presentar informes técnicos y financieros según los avances de ejecución con los indicadores de metas establecidos
 - Participar en los comités de seguimiento y acatar las observaciones del supervisor del contrato.

OMAR CORREDOR GÓMEZ

Representante Legal


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 91.069.810
CORREDOR GOMEZ
APELLIDOS
OMAR
NOMBRES

FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 01-MAY-1965
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

31-OCT-1983 SAN GIL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0300150-00708638-M-0091069810-20150525 0044298471A 1 1033403926

VÁLIDA ÚNICAMENTE PARACONTRATO SECRETARIA DE TRANSITO DE SOLEDAD AÑO 2025.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.
Sigla:
Nit: 802.015.210 - 5
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 315.277
Fecha de matrícula: 19 de Julio de 2001
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación de la matrícula: 31 de Marzo de 2025
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CR 44 No 72 - 205
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: institutocentrodesistemas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3185990
Teléfono comercial 2: 3173269487

Teléfono comercial 3: No reportó

Direccion para notificación judicial: CR 44 No 72 - 205
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: institutocentrodesistemas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3185990
Teléfono para notificación 2: 3173269487
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 1.266 del 12/07/2001, del Notaria 6a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/07/2001 bajo el número 94.035 del libro IX, se constituyó la sociedad:limitada denominada INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS LTDA.

REFORMAS ESPECIALES,,

Por Acta número 12 del 14/03/2009, otorgado(a) en Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 31/03/2009 bajo el número 147.723 del libro IX, la sociedad se transformo en por acciones simplificada bajo la denominación de INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

Duración.: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: El objeto de la sociedad lo constituye: 1) Prestar o proporcionar servicios educativos innovadores y flexibles, apoyados en tecnología, medios de comunicación y alianzas estratégicas, promoviendo el desarrollo humano y social a través de: 1.1. Formación de técnicos laborales por competencias. 1.2. Prácticas empresariales. 1.3. Establecimiento de alianzas nacionales e internacionales para proyectos educativos. 1.4. Oferta de educación en sus distintas modalidades presencial, virtual y a distancia. 1.5. Creación de sedes nacionales e internacionales. 1.6. Capacitación empresarial adaptada al mercado laboral. 2) Prestación de servicios de educación y formación en las siguientes áreas: 2.1. Servicios educativos en educación para el trabajo y desarrollo humano. 2.2.Formación técnica académica y laboral, con énfasis en competencias digitales y bilingües. 2.3.Educación en sus diferentes niveles de

formación: preescolar, básica primaria y básica secundaria. 3)Prestar servicio de innovación y producción en áreas tales como: 3.1. Gestión de centros de investigación científica y tecnológica. 3.2.Producción y comercialización de contenidos educativos, científicos y culturales en diversos formatos. 3.3. Gestión de empleo. 4) Prestar servicios de medios y comunicación para: 4.1. Creación y emisión de programas para televisión, radio e internet. 4.2.Desarrollo de canales propios y alianzas con sistemas de televisión digital y satelital. 5) Realización de actividades comerciales y alianzas estratégicas tales como: 5.1. Contratos y convenios con entidades públicas, privadas y mixtas. 5.2. Comercialización de equipos y servicios educativos. 6) Prestación de otros servicios tales como producción, distribución y comercialización de alimentos a diferentes ciases de consumidores. 7)Realización de todo acto licito de comercio. Para el desarrollo del objeto social la sociedad podrá: a) Hacer operaciones bancarias, de crédito, de seguros y financieras y en general ejecutar todos los actos financieros, comerciales y crediticios y celebrar los contratos necesarios o consecuentes para el desarrollo y cumplimiento del objeto social, que le permitan obtener fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa o faciliten el cumplimiento de sus fines sociales, sin que ello signifique el desarrollo de actividades de intermediación financiera; b) Girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, pagar o cancelar títulos valores o cualquier otro instrumento negociable o cualesquiera efectos de comercio y aceptarlos en pago; c) En general, celebrar toda clase de actos o contratos necesarios o pertinentes para los fines sociales, derivados de las actividades antes enumeradas y cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales, contractuales o comerciales derivadas de la existencia y actividad de la sociedad. -Se excluye expresamente dentro de las actividades desarrolladas en virtud del objeto social, el obligarse la sociedad como aval, fiador o codeudor.

CAPITAL

** Capital Autorizado **		
Valor	:	$10.000.000.000,00
Número de acciones	:	1.000.000,00
Valor nominal	:	10.000,00
** Capital Suscrito/Social **		
Valor	:	$500.000.000,00
Número de acciones	:	50.000,00
Valor nominal	:	10.000,00
** Capital Pagado **		
Valor	:	$500.000.000,00
Número de acciones	:	50.000,00
Valor nominal	:	10.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá los siguientes órganos de Dirección, Administración y Fiscalización: La Asamblea General de Accionistas (De dirección), Gerente y Suplente (de administración), Revisor Fiscal (De Fiscalización). Cada uno de estos órganos desempeña sus funciones separadamente conforme a las leyes y

dentro de las facultades y atribuciones que les confieren los presentes Estatutos, según se dispone posteriormente. La Representación legal de la sociedad estará a cargo del Gerente, quien será reemplazado en sus faltas o ausencias temporales o absolutas por el suplente, quienes actuarán con las facultades, funciones y limitaciones que más adelante se establecen. El suplente actuará en las ausencias temporales o absolutas del Gerente o cuando sean delegados por este para actuar en nombre de la sociedad. LEGAL: En desarrollo de lo contemplado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio, son funciones y facultades del Gerente y el Suplente como Representantes Legales las propias de su cargo y en especial las siguientes: 1) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, funcionarios, personas jurídicas o naturales, etc. 2) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas. 3) Someterse a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y obtener las autorizaciones a las que haya lugar. 4) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines de la sociedad y el objeto social. En ejercicio de esta facultad podrá: enajenar, adquirir, mudar, transigir, comprometer, conciliar, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad; dar o recibir dinero en mutuo, hacer depósitos bancarios, firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos o cancelarlos; comparecer en juicios en que se discute el dominio de los bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otras ya existentes. 5) Tomar las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración e impartir las ordenes e instrucciones que exijan la buena marcha de la compañía. 6) Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales para adelantar en nombre de la sociedad cobros o procesos ejecutivos o representar a la compañía en procesos concursales de sus deudores. 7) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los limites señalados en estos estatutos. 8) Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la empresa. 9) Convocar a las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas. 10) Cumplir y hacer que se cumplan oportunamente con todos los requisitos y exigencias legales relacionados con las actividades de la sociedad. 11)Velar porque todos los empleados de ta sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular. 12)Todas las demás funciones no atribuidas a la Asamblea General de Accionistas u otro órgano social que tengan relación con la dirección de la empresa social, y todas las demás que le delegue la ley o la Asamblea General de Accionistas. -Si el Representante Legal es cualquiera de los accionistas requiere autorización previa de la Asamblea General de Accionistas para celebrar para: 1) La enajenación global de los activos de la sociedad.
2) La celebración de cualquier acto o contrato de adquisición o enajenación de bienes inmuebles, incluyendo contratos de leasing y fiducia. 3) Celebrar actos o contratos que superen el equivalente en pesos de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 4) Contraer créditos a cargo de la sociedad que superen el equivalente en pesos de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes. -Si el Representante Legal es un tercero debe obtener autorización previa de la Asamblea General de Accionistas para: 1) La enajenación global de los activos de la sociedad.
2) La celebración de cualquier acto o contrato de adquisición o enajenación de bienes inmuebles, incluyendo contratos de leasing y fiducia. 3) Celebrar actos o

contratos que superen el equivalente en pesos de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 4) Contraer créditos a cargo de la sociedad que superen el equivalente en pesos de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 12 del 14/03/2009, correspondiente a la Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 31/03/2009 bajo el número 147.724 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Suplente del Gerente	
Gomez Corredor Elisa	CC 28266815

Nombramiento realizado mediante Acta número 85 del 31/03/2023, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/10/2023 bajo el número 460.281 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente	
Corredor Gomez Omar	CC 91069810

REVISORÍA FISCAL.

Nombramiento realizado mediante Acta número 93 del 16/06/2025, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/06/2025 bajo el número 502.538 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal	
Silva Garcia Carlos Alberto	CC 3946848

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	3.685	24/12/2003	Notaria 1. de Barranq	108.845	15/01/2004	IX
Escritura	1.837	06/11/2008	Notaria 6a. de Barranq	144.183	12/11/2008	IX
Acta	12	14/03/2009	Junta de Socios en Bar	147.723	31/03/2009	IX
Acta	13	29/05/2009	Asamblea de Accionista	149.963	19/06/2009	IX
Acta	20	28/03/2011	Asamblea de Accionista	170.650	15/06/2011	IX
Acta	23	03/02/2012	Asamblea de Accionista	237.962	09/02/2012	IX
Acta	47	22/12/2015	Asamblea de Accionista	299.691	05/01/2016	IX
Acta	48	05/03/2016	Asamblea de Accionista	302.954	16/03/2016	IX
Acta	60	24/04/2017	Asamblea de Accionista	329.816	01/08/2017	IX
Acta	61	18/09/2017	Asamblea de Accionista	332.010	28/09/2017	IX
Acta	82	16/02/2021	Asamblea de Accionista	397.669	15/03/2021	IX
Acta	90	31/01/2025	Asamblea de Accionista	493.743	17/03/2025	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.
Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla,

los sábados NO son días hábiles.
Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 8551

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIOo

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio
el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:
INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S
Matrícula No: 315.278
Fecha
matrícula: 19 de Julio de 2001
Último año renovado: 2025
Dirección: CR 44 No
72 - 205
Municipio: Barranquilla - Atlantico

Nombre:
INSTITUTO CENTRO DE
SISTEMAS S.A.S
Matrícula No: 315.632
Fecha matrícula: 19 de Julio de 2001

Último año renovado: 2025
Dirección: CL 72 No 41 C - 46
Municipio:
Barranquilla - Atlantico

Nombre:
ODONTO SYSTEM CENTER
Matrícula No: 500.516

Fecha matrícula: 13 de Mayo de 2010
Último año renovado: 2025
Dirección: CR

44 No 72 - 187
Municipio: Barranquilla - Atlantico

Nombre:
SEDE 20 DE JULIO

Matrícula No: 633.525
Fecha matrícula: 27 de Octubre de 2015
Último año renovado: 2025
Dirección: CL 69 E No 43 - 02
Municipio: Barranquilla - Atlantico

Nombre:
INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS SEDE SOLEDAD
Matrícula No:
722.621
Fecha matrícula: 19 de Dic/bre de 2018
Último año renovado: 2025

Dirección: CR 32 #30-15 CC GRAN PLAZA DEL SOL SOTANO
Municipio: Soledad - Atlantico

Nombre:
INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S. SEDE PUERTO COLOMBIA

Matrícula No: 727.458
Fecha matrícula: 20 de Febrero de 2019
Último año renovado: 2025
Dirección: CR 10 No. 6A - 50 CC Isla Verde Pi. 2 Lo. 11 - 12 - 13 - 14
Municipio: Puerto colombia - Atlantico

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA - RSS

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matrículado en el formualario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: 7.541.180.011,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 8551

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.



ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141189686139

(415)7707212489984(8020) 000014118968613 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 2 0 1 5 2 1 0	5	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

41. Dirección principal
CR 44 72 205

42. Correo electrónico institutocentrodesistemas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 6 0 1 0 7 2 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 5 1	2 0 0 1 0 7 1 2							6

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	1	6	4	2	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CORREDOR GOMEZ OMAR

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141189686139

(415)7707212489984(8020) **000014118968613 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 2 0 1 5 2 1 0	5	Impuestos de Barranquilla 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 1
72. Número	1 2 6 6	8 2
73. Fecha	2 0 0 1 0 7 1 2	2 0 2 1 0 2 1 6
74. Número de notaría	6	
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 1 0 7 1 9	2 0 2 1 0 3 1 5
77. No. Matrícula mercantil	3 1 5 2 7 7	3 9 7 6 6 9
78. Departamento	0 8	0 8
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	3

Vigencia

80. Desde	2 0 0 1 0 7 1 2
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141189686139

(415)7707212489984(8020) **000014118968613 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 2 0 1 5 2 1 0	5	Impuestos de Barranquilla	2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 1 0 2 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 1 0 6 9 8 1 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CORREDOR	GOMEZ	OMAR	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 0 9 0 3 3 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	2 8 2 6 6 8 1 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GOMEZ	DE CORREDOR	ELISA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141189686139

(415)7707212489984(8020) **000014118968613 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 2 0 1 5 2 1 0	5	Impuestos de Barranquilla	2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 9 4 6 8 4 8	1	6 5 4 7 5 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
SILVA	GARCIA	CARLOS	ALBERTO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 6 2 6

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 5 0 0 0 7 0 1 9	4	2 9 6 3 9 3 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
BOLAÑO	MORENO	MARELIS	ESTHER

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 4 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141189686139

(415)7707212489984(8020) **000014118968613 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 2 0 1 5 2 1 0	5	Impuestos de Barranquilla 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Educación media técnica. 8 5 2 3

162. Nombre del establecimiento: INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

165. Dirección: CR 44 72 205

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
3 1 5 2 7 8	2 0 0 1 0 7 1 9
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 1 7 3 2 6 9 4 8 7	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Educación media técnica. 8 5 2 3

162. Nombre del establecimiento: INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

165. Dirección: CL 72 41 C 46

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
3 1 5 6 3 2	2 0 0 1 0 7 1 9
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 1 7 3 2 6 9 4 8 7	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Educación media técnica. 8 5 2 3

162. Nombre del establecimiento: ODONTO SYSTEM CENTER

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

165. Dirección: CR 44 72 187

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
5 0 0 5 1 6	2 0 1 0 0 5 1 3
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 1 7 3 2 6 9 4 8 7	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 6 de 6 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141189686139

(415)7707212489984(8020) **000014118968613 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 2 0 1 5 2 1 0	5	Impuestos de Barranquilla 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Educación media técnica. 8 5 2 3

162. Nombre del establecimiento: SEDE 20 DE JULIO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

165. Dirección: CL 69 E 43 02

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
6 3 3 5 2 5	2 0 1 5 1 0 2 7
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 5 3 1 8 5 9 9 0	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Educación media técnica. 8 5 2 3

162. Nombre del establecimiento: INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS SEDE SOLEDAD

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Atlántico 0 8	Soledad 7 5 8

165. Dirección: CR 32 30 15 CC GRAN PLAZA DEL SOL SOTANO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
7 2 2 6 2 1	2 0 1 8 1 2 1 9
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 5 3 1 8 5 9 9 0	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Educación media técnica. 8 5 2 3

162. Nombre del establecimiento: INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S. SEDE PUERTO COLOMBIA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Atlántico 0 8	Puerto Colombia 5 7 3

165. Dirección: CR 10 6 A 50 CC ISLA VERDE P 2 LC 11 12 13 14

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
7 2 7 4 5 8	2 0 1 9 0 2 2 0
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 5 3 1 8 5 9 9 0	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA
(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:
Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :
- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:
En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:
Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:
En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:
Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: **INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S**

SIGLA: **INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S** | NIT No. **802.015.210-5**

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: [] NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [] OTRO ¿CUÁL? _____ | TIPO :**08** | CLASE: **16**

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: **COLOMBIA** | DEPARTAMENTO: **ATLANTICO**

MUNICIPIO: **BARRANQUILLA** | DIRECCIÓN: **CARRERA 44 72-205**

TELÉFONOS: **3185990** | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1: **PROGRAMAS TÉCNICOS POR COMPETENCIAS LABORALES**	2: **CURSOS PERSONALIZADOS**
3: **SEMINARIOS**	4: **DIPLOMADOS EN SALUD**
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Contrato Alcaldía Distrital de Barranquilla	X		3173688654	Diciembre de 2024	$352.319.408
Contrato Alcaldía de Malambo	X		3225059	Diciembre de 2024	$602.000.000
Contrato Alcaldía de Puerto Colombia	X		3854473	Julio de 2024	$202.927.795
Contrato Alcaldía de Puerto Colombia	X		3854473	Julio de 2024	$174.345.279
Contrato Alcaldía Distrital de Barranquilla	X		3173688654	Junio de 2024	$352.319.408

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: **CORREDOR** | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): **GÓMEZ** | NOMBRES: **OMAR**

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE [] | NÚMERO: **91.069.810** | ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $1.423.500.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: **18-03-2025**

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE OMAR CORREDOR GOMEZ - Representante Legal | CIUDAD Y FECHA: 26/08/2025

CONTRATANTE

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 279145778

PIB
12:20:55

Bogotá DC, 26 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OMAR CORREDOR GOMEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91069810:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 279146027

PIB
12:22:53

Bogotá DC, 26 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S. identificado(a) con NIT número 8020152105:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 26 de agosto de 2025, a las 12:24:03, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91069810
Código de Verificación	91069810250826122403

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 26 de agosto de 2025, a las 12:25:46, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	802015210
Código de Verificación	802015210250826122546

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:27:14 PM horas del 26/08/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **91069810**
Apellidos y Nombres: **CORREDOR GOMEZ OMAR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/08/2025 12:31:47 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91069810** y Nombre: **OMAR CORREDOR GOMEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **122137534** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:35:24 horas del 26/08/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **91069810,** Apellidos y Nombres **CORREDOR GOMEZ OMAR**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **System Center**, con NIT **802015210-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.6668370
Número del contrato	CD-05-2021-2840
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA FORMAR EN EL CICLO DE EDUCACION SUPERIOR TECNICA LABORAL O TECNICA PROFESIONAL A JOVENES PERTENECIENTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO Y CONTINUIDAD DE LA DOBLE TITULACION
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato	30/04/2021 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	15/12/2021 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	233 Días
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(●) Sí () No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	() Sí (●) No
Obligaciones Ambientales	() Sí (●) No
Obligaciones Pos Consumo	() Sí (●) No
Reversión	() Sí (●) No

Entidad Estatal

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

COLOMBIA, Barranquilla

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

SYSTEM CENTER

Instituciones educativas

COLOMBIA, Barranquilla

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
SYSTEM CENTER	BBVA Colombia	Corriente	476 024484

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *OMAR CORREDOR GOMEZ* ***Fecha de aprobación:*** *27/04/2021 4:42:47 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y PORTUARIO DE BARRANQU*	***Fecha de aprobación:***	*28/04/2021 7:53:37 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_2465491_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_2465491_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	Contratación Directa
Proceso de Contratación	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	644.804.160,00 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO CON EL INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato **CD-05-2021-2840.**

CLAUSULA PRIMERA -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el Distrito a: **OBLIGACIONES GENERALES a)** Cumplir de buena fe y a cabalidad con el objeto del contrato. **b)** Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. **c)** Efectuar el cargue en la Plataforma Secop II de todos los documentos precontractuales exigidos en el estudio previo para la celebración del contrato electrónico. **d)** Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. **e)** Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales, durante la ejecución del contrato, lo cual se deberá acreditar mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, según sea el caso. **f)** Mantener actualizados todos los documentos a cargo del contratista en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda. **g)** Indicar al momento de presentar la propuesta si es o no responsable del IVA. **h)** Cumplir con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28. en lo relacionado con el personal a emplear. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **i)** Asistir puntualmente a las reuniones presenciales o virtuales que sean programadas por parte de la Secretaría Distrital de Educación. **j)** Constituir las pólizas pactadas en el contrato en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual, so pena que se ejecuten las multas y sanciones estipuladas en el contrato, y/o clausula penal conforme a lo establecido en el Decreto N°0513 de agosto 4 de 2014. **k**) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad, es decir, cancelar los honorarios del recurso humano, al igual que los gastos operativos y logísticos que implique la ejecución del contrato Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato**. l)** Poner a disposición del Distrito de Barranquilla un equipo de profesionales y técnicos y/o auxiliares, con la idoneidad necesaria para la ejecución integral del contrato. **m)** Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas por el Distrito y acorde a los lineamientos y definiciones establecidas en el estudio previo y en la propuesta. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Presentar los informes en los formatos concertados con el supervisor. **2.** Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. **3.** Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente. **4.** Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean signadas. **5.** Asistir puntualmente a las reuniones presenciales o virtuales de conformidad con las citaciones que se realicen previamente. **6.** Presentar informe de Gestión de actividades. **7.** Asignar personal idóneo para apoyar el equipo de trabajo del proyecto**. 8.** Orientar los procesos de articulación de la educación media técnica con la educación superior técnica profesional y con la formación técnica laboral. **9.**Trasladar al personal necesario para el desarrollo del programa hasta las IED (para el caso de clases presenciales). **10.** En caso de no contar la IED con la infraestructura necesaria permitir el uso de su infraestructura física y dotación para el desarrollo del programa. (para el caso de clases presenciales). **11.** Dirigir y participar en el diseño o rediseño

curricular de los programas o acciones formativas del proyecto de Fortalecimiento y continuidad de la Doble Titulación y formación laboral. **12.** Desarrollar las competencias laborales generales y específicas de los Programas de Formación Técnica Laboral de acuerdo con los módulos aprobados por la Secretaría Distrital de Educación, incluido período de prácticas laborales. **13.** Expedirles a los estudiantes que cumplan con los requisitos y evaluaciones exigidas en el Proyecto de Fortalecimiento y continuidad de la Doble Titulación, al finalizar el undécimo grado, Certificado de Técnico Laboral. **14.** Brindar apoyo a través de la Coordinación del Proyecto de Fortalecimiento y continuidad de la Doble Titulación, para desarrollar las acciones descritas en el plan de trabajo concertado. **15.** Apoyar con docentes idóneos, la ejecución curricular, acompañamiento y el seguimiento para aplicar los programas técnico profesional definidos y desarrollar las acciones relacionadas con el fomento de las prácticas laborales y las aptitudes empresariales de los estudiantes. **16.** Coordinar y controlar el plan de trabajo a través del Coordinador General del Proyecto verificando los resultados presentados, para permitirle a la institución educativa continuar en el proceso. **17.** Capacitación de los directivos docentes de las Instituciones educativas en la Redefinición del proyecto Educativo Institucional. **18.** Garantizar a los egresados del proyecto su continuidad en el ciclo de educación superior técnica profesional, en el Ciclo Tecnológico y posteriormente en el Ciclo Profesional Universitario. **19.** Aplicar el Reglamento Estudiantil de la institución para efectos de los compromisos, obligaciones y derechos de los estudiantes en los componentes desarrollados en el proyecto. **20.** Garantizar que el proyecto de Fortalecimiento y continuidad de la Doble Titulación a ejecutar, se encuentre acorde con el Proyecto Educativo Institucional, PEI y que éste sea coherente con el plan de desarrollo institucional. **21.** Suministrar las hojas de vida de los docentes y personal administrativo que participara en el desarrollo del programa. **22.** Cumplir con el cronograma establecido para desarrollar el programa. **23.** Mantener actualizados los registros de los programas académicos. **24.** Constituir las pólizas pactadas en el contrato, en el plazo máximo de dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual, so pena que se ejecuten las multas y sanciones estipuladas en el contrato, y/o cláusula penal conforme a lo establecido en el Decreto No. 0513 de agosto 4 de 2014. **25.** Cumplir con lo estipulado en el numeral 3.2.3. del presente estudio previo. **26.** Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** A su vez, **EL DISTRITO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. **b)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **c)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. **d)** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **e)** Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **f)** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **g)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **h)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO**: El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico de: **SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS ($ 644.804.160)** M/L Incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato**. PARAGRAFO:** el Contratista **INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.** es responsable del **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO – I.V.A.**, de acuerdo a la información tributaria consignada en el Registro Único Tributario - RUT**. No obstante a lo anterior no es responsable del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO – I.V.A., para la actividad que va a ejecutar o el s en virtud de la suscripción del presente contrato por cuanto dicho servicio se encuentra excluido del Impuesto al Valor**

Agregado – IVA, de acuerdo a lo establecido *en la Nota 1 del Numeral 5° del artículo 476 del Estatuto Tributario Nacional establece "…Los Servicios Excluidos del Impuesto sobre las Ventas.* ***Nota 1.*** *Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación: (…). 5.- Los servicios de educación prestados por establecimientos de educación preescolar, primaria, media e intermedia,* ***superior*** *y especial o no formal, reconocidos como tales por el Gobierno nacional, y los servicios de educación prestados por personas naturales a dichos establecimientos. (…).* Lo anterior encuentra respaldo en lo consignado en la Certificación expedida por parte del Revisor Fiscal de la Entidad MARITZA JANETH CHAPARRO TRIANA, el cual hace parte integral de la documentación aportada por parte del contratista de la referencia. **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: EL DISTRITO** cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: **• Un primer pago por valor del 20% del valor del contrato al primer mes de ejecución**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, con la constancia de la matrícula de los estudiantes, productos esperados de la Fase I y previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de la seguridad social y pagos parafiscales, factura y pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se hará de acuerdo al PAC. **• Un segundo pago por valor del 20% del valor del contrato a corte 30 de junio de 2021**, previo informe de gestión, productos esperados de la Fase II, auditoria de matrícula y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, factura y constancia de pago de la seguridad social y pagos parafiscales. El pago se hará de acuerdo al PAC. **• Un tercer pago por valor del 20% del valor del contrato a corte 30 septiembre de 2021**, el programa académico, previo informe de gestión, productos de la fase III, auditoria de matrícula y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, factura y constancia de pago de la seguridad social y pagos parafiscales. El pago se hara de acuerdo al PAC. **• Un último pago por valor de 40% del valor del contrato del valor del contrato, al finalizar las jornadas académicas**, previa auditoria de matrícula, total de productos esperados de la Fase IV y certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de la seguridad social y pagos parafiscales. El pago se hara de acuerdo al PAC. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato será hasta **el quince (15) de diciembre de 2021**, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993**. CLÁUSULA SEXTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL DISTRITO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA SEPTIMA- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 202100744 de fecha dieciséis (16) de febrero de 2021. CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISION:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por **EL JEFE DE LA OFICINA DE CALIDAD EDUCATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACION o quien haga sus veces,** quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** El Secretario General Distrital, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA. – MULTAS: EL DISTRITO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 0513 de 2014 y el Manual de Contratación del **DISTRITO**. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las causas y cuantía de las multas son las establecidas en el Decreto Distrital 0513 de 2014. **PARAGRAFO:** El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Distrito y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DECIMA. – PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** dará lugar a que **EL**

DISTRITO le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL DISTRITO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – GARANTIAS: EL CONTRATISTA** otorgará a favor del DISTRITO, la siguiente garantía: **a) Cumplimiento del Contrato**, por un monto igual al diez (10%) del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Pago de salarios y prestaciones sociales**, por un monto igual al 5% del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más. **c) Calidad del Servicio:** por un monto igual al diez (10%) del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **d) Responsabilidad Civil Extracontractual:** con una cuantía que no podrá ser inferior a los **doscientos (200) S.M.L.M.V.** y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Las mencionadas garantías deberán ser expedidas por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. **EL CONTRATISTA** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DISTRITO,** antes de la iniciación del Contrato**. PARÁGRAFO 1**: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **PARÁGRAFO 2:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **CONTRATISTA,** mantener indemne al **DISTRITO,** frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el **DISTRITO.** Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractua**l. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA,** es una persona independiente del **DISTRITO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DISTRITO. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **DISTRITO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DISTRITO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, éstos pertenecen al **DISTRITO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y

servicios prestados al **DISTRITO** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al **DISTRITO,** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al **DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **DISTRITO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL DISTRITO** llegaré a tener conocimiento que los administradores o accionistas del **CONTRATISTA** fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007**. CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGESIMA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL DISTRITO**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a

la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción contenciosa. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el **CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **PARAGRAFO 1:** En todo caso es obligación de **EL CONTRATISTA**, obtener de quienes sean sus dependientes, empleados contratistas, subalternos, socios y demás personas que intervengan o vayan a intervenir en la ejecución del contrato, la suscripción de un documento de confidencialidad que siga los lineamientos establecidos en ésta cláusula, el incumplimiento de ésta obligación se entenderá como incumplimiento de la presente cláusula. **PARAGRAFO 2:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a restituir toda la documentación que tuviese en su poder en ese momento y que contuviese Información Confidencial, incluyendo pero sin limitarse a ello, todos los documentos, datos específicos, muestras, gráficos, tablas, dibujos, diseños, fotografías, bosquejos, documentos en borrador, proyectos, software y otros materiales de Distrito, junto con cualquier reproducción de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA: EL CONTRATISTA**, respetará los logos del **DISTRITO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL CONTRATISTA**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al Distrito de Barranquilla y la financiación de los recursos para la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones entregado por el Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. – IDONEIDAD: LA SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN**, consideró viable la celebración de este contrato con **EL INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.,** por haber demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato; y solicitó la celebración del mismo, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicho funcionario. **PARAGRAFO:** Atendiendo a la modalidad de contratación, en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deja constancia. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de

Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla – Atlántico. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del **SECOP II**. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas en la cláusula **DECIMA PRIMERA** en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. EL **CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

El presente contrato electrónico de prestación de servicios se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II.

Proyectó: Julieth Maury Cure/Asesora Externa en Materia Contractual/Secretaría General del Distrito.
Reviso: C&R Asesores en Materia Contractual – secretaría General del Distrito.
Aprobó: José Caicedo Feoli – Jefe de la Oficina de Contratación – Secretaría General del Distrito.

CONTRATO No. CD-05-2021-2840 DE 2021
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN

ACTA DE INICIO

CONTRATO No:	**CD-05-2021-2840**
CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.
CONTRATISTA:	INSTUTUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S NIT. 802.015.210-5
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION PARA FORMAR EN EL CICLO DE EDUCACION SUPERIOR TECNICA LABORAL O TECNICA PROFESIONAL A JOVENES PERTENECIENTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO Y CONTINUIDAD DE LA DOBLE TITULACION.
VALOR:	SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/L ($644.804.160)
PLAZO:	EL CONTRATO TENDRÁ UN PLAZO DE EJECUCIÓN HASTA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2021, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL MISMO, UNA VEZ SE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993.

En la ciudad de Barranquilla, Distrito Especial, industrial y Portuario, siendo las 09:00 horas se reunieron **MARIA DEL PILAR PERTUZ MATTOS**, quien actúa en nombre y representación del DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, en calidad de Supervisor y **ALBA LUCIA CORREDOR GOMEZ** quien actúa en nombre y representación de INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S con el fin de dar inicio al contrato Nº **CD-05-2021-2840** en los siguientes términos:

Que a la fecha en que se suscribe la presente acta se han cumplido los requisitos relativos a aprobación de las garantías exigidas, de modo que el contrato **CD-05-2021-2840** se encuentra totalmente legalizado.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Barranquilla, Atlántico a los 30 días del mes de Abril del 2021.

MARÍA DEL PILAR PERTUZ MATTOS
Supervisora

ALBA LUCIA CORREDOR GOMEZ
Representante Legal

Proyectó: Ronald Iván González – Ingeniero Industrial Externo -Secretaria Distrital de Educación
Reviso: María del Pilar Pertuz – Jefa Calidad Educativa - Secretaria Distrital de Educación

ACTA DE TERMINACIÓN
CONTRATO (CD-05-2021-2840) de (*2021*)

CONTRATO No:	CD-05-2021-2840
CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
CONTRATISTA:	INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S NIT. 802.015.210-5
INTERVENTOR O SUPERVISOR:	MARÍA DEL PILAR PERTUZ – JEFE LA OFICINA DE CALIDAD EDUCATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORMAR EN EL CICLO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA LABORAL O TÉCNICA PROFESIONAL A JÓVENES PERTENECIENTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES DE BARRANQUILLA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO Y CONTINUIDAD DE LA DOBLE TITULACIÓN.
VALOR:	*$644.804.160*
VALOR INICIAL:	*$644.804.160*
VALOR ADICIÓN:	*-*
VALOR FINAL:	*$644.804.160*
PLAZO:	*EL FUTURO CONTRATO TENDRÁ UN PLAZO DE EJECUCIÓN HASTA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2021, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL MISMO, UNA VEZ SE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993.*
FECHA DE INICIACIÓN:	*30-04-2021*
PLAZO DE SUSPENSIÓN:	*-*
FECHA DE REINICIO:	*-*
FECHA DE TERMINACIÓN:	*15-12-2021*

En la ciudad de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario siendo las 09:00 horas se reunieron **ALBA LUCIA CORREDOR GÓMEZ** quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S** y, **MARÍA DEL PILAR PERTUZ** Supervisor de este contrato de la quien actúa en nombre y representación del Distrito de Barranquilla, con el fin de formalizar la terminación del contrato.

Se deja constancia de las siguientes circunstancias:

1.- Que el contratista ejecutó a cabalidad el objeto del contrato, cumpliendo con todas las obligaciones derivadas del mismo.

2.- Que el contratista se compromete a adelantar todas las acciones orientadas a la liquidación del contrato.

Se firma en Barranquilla, Atlántico a los 17 días del mes de febrero del 2022

ALBA LUCÍA CORREDOR GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL
INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.

MARÍA DEL PILAR PERTUZ
SUPERVISOR
JEFE DE OFICINA CALIDAD EDUCATIVA

Proyectó: María del Pilar Pertuz-Referencias/Jefe la oficina de Calidad Educativa-Secretaria Distrital de Educación

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.10368813
Número del contrato	CD-05-2023-1779
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORMAR EN EL CICLO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA LABORAL POR COMPETENCIA A LOS JÓVENES PERTENECIENTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO Y CONTINUIDAD DE LA DOBLE TITULACIÓN
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato	10/04/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	15/12/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	269 Días
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(●) Sí () No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	(●) Sí () No
Fecha de inicio de liquidación	18/12/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	18/04/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	() Sí (●) No
Obligaciones Pos Consumo	() Sí (●) No
Reversión	() Sí (●) No

Entidad Estatal

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

COLOMBIA, Barranquilla

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

SYSTEM CENTER

Instituciones educativas

COLOMBIA, Barranquilla

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
SYSTEM CENTER	BBVA Colombia	Corriente	476 024484

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *OMAR CORREDOR GOMEZ* ***Fecha de aprobación:*** *27/03/2023 4:56:33 PM ((UTC-05:00)*

Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*MARIA MONICA HERNANDEZ UCROS*	***Fecha de aprobación:***	*28/03/2023 11:34:42 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_4790167_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_4790167_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	Contratación Directa
Proceso de Contratación	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	644.804.160,00 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO CON EL INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato **CD-05-2023-1779.**

CLAUSULA PRIMERA -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el Distrito a: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Efectuar el cargue en la Plataforma Secop II de todos los documentos precontractuales exigidos en el estudio previo para la celebración del contrato electrónico. **2.** Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales, durante la ejecución del contrato, lo cual se deberá acreditar mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, según sea el caso. **3.** Mantener actualizados todos los documentos a cargo del contratista en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda. **4. I**ndicar al momento de presentar la propuesta si es o no responsable del IVA. **5.** Cumplir de buena fe el objeto contratado.**6.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.**7.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato. **8.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **9.** Presentar al supervisor del contrato informe sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. **10.** Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por el Distrito. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Presentar los informes en los formatos concertados con el supervisor **2.** Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. **3.** Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente. **4.** Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. **5.** Asistir puntualmente a las reuniones presenciales o virtuales de conformidad con las citaciones que se realicen previamente. **6.** Presentar informe de Gestión de actividades. **7.** Asignar personal idóneo para apoyar el equipo de trabajo del proyecto. **8.** Orientar los procesos de articulación de la educación media técnica con la educación superior técnica profesional y con la formación técnica laboral. **9.** Trasladar al personal necesario para el desarrollo del programa hasta las IED (para el caso de clases presenciales). **10.** En caso de no contar la IED con la infraestructura necesaria permitir el uso de su infraestructura física y dotación para el desarrollo del programa. (para el caso de clases presenciales).**11.** En el evento de requerir la educación a distancia el contratista deberá contar con las herramientas virtuales y logística de entrega de material con el fin que los estudiantes puedan recibir el título de Técnico laboral por competencias los estudiantes de grado 11 de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito. **12.** Dirigir y participar en el diseño o rediseño curricular de los programas o acciones formativas del proyecto de articulación de la educación media técnica con la educación superior y con la formación laboral. **13.** Desarrollar las competencias laborales generales y específicas de los Programas de Formación Técnica Laboral de acuerdo con los módulos aprobados por la Secretaría Distrital de Educación, incluido período de prácticas laborales. **14.** Expedirle a los estudiantes que cumplan con los requisitos y evaluaciones exigidas en el Proyecto de Fortalecimiento y continuidad de la Doble Titulación, al finalizar el undécimo grado, Certificado de Técnico Laboral. **15.** Brindar

apoyo a través de la Coordinación del Proyecto de Fortalecimiento y continuidad de la Doble Titulación para desarrollar las acciones descritas en el plan de trabajo concertado. **16.** Apoyar con docentes idóneos, la ejecución curricular, acompañamiento y el seguimiento para aplicar los programas técnico profesional definidos y desarrollar las acciones relacionadas con el fomento de las prácticas laborales y las aptitudes empresariales de los estudiantes. **17.** Coordinar y controlar el plan de trabajo a través del Coordinador General del Proyecto verificando los resultados presentados, para permitirle a la institución educativa continuar en el proceso. **18.** Capacitación de los directivos docentes de las Instituciones educativas en la Redefinición del proyecto Educativo Institucional. **19.** Garantizar a los egresados del proyecto su continuidad en el ciclo de educación superior técnica profesional, en el Ciclo Tecnológico y posteriormente en el Ciclo Profesional Universitario. **20.** Aplicar el Reglamento Estudiantil de la institución para efectos de los compromisos, obligaciones y derechos de los estudiantes en los componentes desarrollados en el proyecto. **21.** Garantizar que el proyecto de Fortalecimiento y Continuidad de la Doble Titulación a ejecutar se encuentre acorde con el Proyecto Educativo Institucional, PEI y que éste sea coherente con el plan de desarrollo institucional. **22.** Suministrar las hojas de vida de los docentes y personal administrativo que participara en el desarrollo del programa. **23.** Cumplir con el cronograma establecido para desarrollar el programa. **24.** Mantener actualizados los registros de los programas académicos.**25.** Constituir las pólizas pactadas en el contrato, en el plazo máximo de dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual, so pena que se ejecuten las multas y sanciones estipuladas en el contrato, y/o cláusula penal conforme a lo establecido en el Decreto No. 0513 de agosto 4 de 2014. **26.** Entregar con cada informe de gestión un anexo con los insumos, datos e información requeridos para el desarrollo de estrategias de comunicación y divulgación a la comunidad de las actividades ejecutadas en el contrato. **27.** Entrega del cronograma o plan operativo de actividades (POA), el cual deberá cumplir con los siguientes presupuestos: **a.** Deberá ser elaborado con la participación del supervisor del contrato. El Representante Legal de la ETDH. El técnico designado por la ETDH. El técnico designado por la Oficina de Calidad Educativa de la Secretaría Distrital de Educación. **b.** Deberá estar suscrito por el representante legal, el técnico designado por parte de la ETDH, el supervisor del contrato electrónico y el técnico designado por parte de la Oficina de Calidad Educativa de la Secretaría Distrital de Educación. **c.** Deberá estar aprobado por parte del supervisor del contrato. **d.** El cronograma de actividades podrá ser ajustado de acuerdo con las circunstancias de tiempo, modo y lugar, teniendo en cuenta las condiciones presentadas durante la ejecución de la propuesta, este ajuste deberá estar motivado y aprobado por las partes mediante acta de reunión técnica. **e.** El contratista deberá cumplir con el cronograma aprobado por el supervisor. **28.** Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** A su vez, **EL DISTRITO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. **b)** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **c)** Suministrar los espacios necesarios en las IED para el desarrollo del proyecto siempre y cuando estén disponibles y no afecte el desarrollo normal de las actividades académicas en la Institución. **d)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **e)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. **f)** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **g)** Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **h)** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **i)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en los

términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **j)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Las Especificaciones Técnicas del Objeto Contractual contenidas en el numeral 3.2.3., del Estudio Previo hacen parte integral del Contrato Electrónico y de su Anexo de Condiciones Contractuales . En virtud de lo descrito, si se llegare a producir un cambio en la integralidad del Estudio Previo o en las Especificaciones Técnicas descritas en el numeral de la referencia, deberá generarse a solicitud de parte de la Secretaria solicitante la expedición de un OTROSI (que se entiende como una enmienda o modificación de un contrato) tanto para el Contrato Electrónico como para su Anexo de Condiciones Contractuales. **CLAUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO**: El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico de: **SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS ($ 644.804.160) M/L** Incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato**. PARAGRAFO:** el Contratista **INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.** es responsable del **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO – I.V.A.**, de acuerdo a la información tributaria consignada en el Registro Único Tributario - RUT**. No obstante a lo anterior no es responsable del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO – I.V.A., para la actividad que va a ejecutar o el s en virtud de la suscripción del presente contrato por cuanto dicho servicio se encuentra excluido del Impuesto al Valor Agregado – IVA**, de acuerdo a lo establecido *en la Nota 1 del Numeral 5° del artículo 476 del Estatuto Tributario Nacional establece "…Los Servicios Excluidos del Impuesto sobre las Ventas. **Nota 1.** Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación: (…). 5.- Los servicios de educación prestados por establecimientos de educación preescolar, primaria, media e intermedia, **superior** y especial o no formal, reconocidos como tales por el Gobierno nacional, y los servicios de educación prestados por personas naturales a dichos establecimientos. (…).* **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL DISTRITO** cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: **Un primer pago por valor del 20% del valor del contrato al primer mes de ejecución**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, con la constancia de la matrícula de los estudiantes, productos esperados de la Fase I y previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de la seguridad social y pagos parafiscales, factura y pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC**.** • **Un segundo pago por valor del 20% del valor del contrato en el mes de junio de 2023**, previo informe de gestión, productos esperados de la Fase II, auditoria de matrícula y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de la seguridad social y pagos parafiscales, factura. El pago se realizará de acuerdo con el PAC**.** • **Un tercer pago por valor del 20% del valor del contrato en el mes de septiembre de 2023**, el programa académico, previo informe de gestión, productos de la fase III, auditoria de matrícula y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de la seguridad social y pagos parafiscales, factura. El pago se realizará de acuerdo al PAC**. Un último pago por valor de 40% del valor del contrato del valor del contrato, al finalizar las jornadas académicas**, previa auditoria de matrícula, total de productos esperados de la Fase IV y certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de la seguridad social y pagos parafiscales, factura. El pago se realizará de acuerdo al PAC**. CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato será hasta **el quince (15) de diciembre de 2023**, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993**. CLÁUSULA SEPTIMA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL DISTRITO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el **Certificado de**

Disponibilidad Presupuestal No 202300681 de fecha veintitrés (23) de febrero de 2023. CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISION: La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por **EL JEFE DE LA OFICINA DE CALIDAD EDUCATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACION o quien haga sus veces,** quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** El Secretario General Distrital, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA DECIMA. – MULTAS: EL DISTRITO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 0513 de 2014 y el Manual de Contratación del **DISTRITO**. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las causas y cuantía de las multas son las establecidas en el Decreto Distrital 0513 de 2014. **PARAGRAFO:** El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Distrito y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** dará lugar a que **EL DISTRITO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL DISTRITO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. – GARANTIAS: EL CONTRATISTA** otorgará a favor del DISTRITO, la siguiente garantía: **a) Cumplimiento del Contrato**, por un monto igual al diez (10%) del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Pago de salarios y prestaciones sociales**, por un monto igual al 10% del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más. **c) Calidad del Servicio:** por un monto igual al diez (10%) del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **d) Responsabilidad Civil Extracontractual:** con una cuantía que no podrá ser inferior a los **doscientos (200) S.M.L.M.V.** y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Las mencionadas garantías deberán ser expedidas por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. **EL CONTRATISTA** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DISTRITO,** antes de la iniciación del Contrato**. PARÁGRAFO 1**: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **PARÁGRAFO 2:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **CONTRATISTA,** mantener indemne al **DISTRITO,** frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o

adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el **DISTRITO.** Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractua**l. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA,** es una persona independiente del **DISTRITO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DISTRITO. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **DISTRITO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DISTRITO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, éstos pertenecen al **DISTRITO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DISTRITO** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al **DISTRITO,** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al **DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **DISTRITO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL DISTRITO** llegaré a tener conocimiento que los administradores o accionistas del

CONTRATISTA fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007**. CLÁUSULA VIGESIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL DISTRITO**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción contenciosa. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el **CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **PARAGRAFO 1:** En todo caso es obligación de **EL CONTRATISTA**, obtener de quienes sean sus dependientes, empleados contratistas, subalternos, socios y demás personas que intervengan o vayan a intervenir en la ejecución del contrato, la suscripción de un documento de confidencialidad que siga los lineamientos establecidos en ésta cláusula, el incumplimiento de ésta obligación se entenderá como incumplimiento de la presente cláusula. **PARAGRAFO 2:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a restituir toda la documentación que tuviese en su poder en ese momento y que contuviese Información Confidencial, incluyendo pero sin limitarse a ello, todos los documentos, datos específicos, muestras, gráficos, tablas, dibujos, diseños, fotografías, bosquejos, documentos en borrador, proyectos, software y otros materiales de Distrito, junto con cualquier reproducción de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA: EL CONTRATISTA**, respetará los logos del **DISTRITO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL CONTRATISTA**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás

información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al Distrito de Barranquilla y la financiación de los recursos para la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones entregado por el Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. – IDONEIDAD: LA SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN**, consideró viable la celebración de este contrato con **EL INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.,** por haber demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato; y solicitó la celebración del mismo, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicho funcionario. **PARAGRAFO:** Atendiendo a la modalidad de contratación, en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deja constancia. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla – Atlántico. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del **SECOP II**. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas en la cláusula **DECIMA SEGUNDA** en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. EL **CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

El presente contrato electrónico de prestación de servicios se perfecciona la aprobación y firma electrónica de las partes en la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II.

Proyectó: Julieth Maury Cure/Asesora Externa en Materia Contractual/Secretaría General del Distrito.
Reviso: C&R Asesores en Materia Contractual – secretaría General del Distrito.
Aprobó: Jorge A. Benavides Machado – Jefe de la Oficina de Contratación (E) – Secretaría General del Distrito.

FORMATO ACTA DE INICIO

CONTRATO N° CD-05-2023-1779

CONTRATO DE OBRA		CONTRATO DE INTERVENTORIA		PRESTACION DE SERVICIOS	
OTRO	X	APOYO A LA GESTIÓN			

CONTRATO No:	CD-05-2023-1779
CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
CONTRATISTA:	INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S Nit. 802.015.210 - 5
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORMAR EN EL CICLO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA LABORAL POR COMPETENCIA A LOS JÓVENES PERTENECIENTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO Y CONTINUIDAD DE LA DOBLE TITULACIÓN
VALOR:	EL VALOR CORRESPONDE AL ESTABLECIDO EN EL CONTRATO ELECTRÓNICO DE: SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS ($ 644.804.160) M/L INCLUIDOS TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S. ES RESPONSABLE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO – I.V.A., DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA CONSIGNADA EN EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT. NO OBSTANTE A LO ANTERIOR NO ES RESPONSABLE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO – I.V.A., PARA LA ACTIVIDAD QUE VA A EJECUTAR O EL S EN VIRTUD DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR CUANTO DICHO SERVICIO SE ENCUENTRA EXCLUIDO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO – IVA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA NOTA 1 DEL NUMERAL 5° DEL ARTÍCULO 476 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL ESTABLECE "…LOS SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS. NOTA 1. SE EXCEPTÚAN DEL IMPUESTO LOS SIGUIENTES SERVICIOS Y LOS BIENES RELACIONADOS EXPLÍCITAMENTE A CONTINUACIÓN: (…). 5.- LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRESTADOS POR ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, MEDIA E INTERMEDIA, SUPERIOR Y ESPECIAL O NO FORMAL, RECONOCIDOS COMO TALES POR EL GOBIERNO NACIONAL, Y LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRESTADOS POR PERSONAS NATURALES A DICHOS ESTABLECIMIENTOS. (…).
PLAZO:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2023, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL MISMO, UNA VEZ SE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993

Siendo el diez (10) de abril de 2023, se reunieron en la modalidad virtual, **MARIA DEL PILAR PERTUZ MATTOS**, quien actúa en nombre y representación del DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, en calidad de Supervisor, **ALBA LUCÍA CORREDOR GOMEZ**, quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S, con el fin de dar inicio al contrato de prestación de servicios de apoyo a la Gestión N° CD-05-2023-1779, en los siguientes términos: Que a la fecha en que se suscribe la presenta acta, se han cumplido los requisitos relativos a la aprobación de las garantías exigidas, de modo que el Contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión N° CD-05-2023-1779, se encuentra totalmente legalizado.

MARIA DEL PILAR PERTUZ
Supervisora Contrato N° CD-05-2023-1779

ALBA LUCÍA CORREDOR GOMEZ
Representante Legal

Proyectó: Grace González Correa, Abogada Externo, Secretaría Distrital de Educación
Revisó: Kely Sierra Morales, Abogada Externa, Secretaría Distrital de Educación

FORMATO DE ACTA DE TERMINACIÓN

CONTRATO (*CD-05-2023-1779)* de (*2022*)

CONTRATO DE OBRA		CONTRATO DE INTERVENTORIA		CONTRATO DE SUMINISTRO			

CONTRATO No:	*CD-05-2023-1779*
CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
CONTRATISTA:	INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S. NIT. 802.015.210 - 5
SUPERVISOR:	*MARÍA DEL PILAR PERTUZ MATTOS - JEFE DE OFICINA DE CALIDAD EDUCATIVA.*
OBJETO:	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORMAR EN EL CICLO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA LABORAL POR COMPETENCIA A LOS JÓVENES PERTENECIENTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO Y CONTINUIDAD DE LA DOBLE TITULACIÓN.*
VALOR:	*SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS ($ 644.804.160) M/L INCLUIDOS TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.*
VALOR INICIAL:	*SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS ($ 644.804.160) M/L.*
VALOR ADICION:	*-$0*
VALOR FINAL:	*SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS ($ 644.804.160) M/L.*
PLAZO:	*EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2023, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL MISMO, UNA VEZ SE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993.*
FECHA DE INICIACION:	*10/04/2023*
PLAZO DE SUSPENSION:	-

FORMATO DE ACTA DE TERMINACIÓN

FECHA DE REINICIO:	-
FECHA DE TERMINACIÓN:	*15/12/2023*

En la ciudad de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario siendo las 09:00 horas se reunieron ***ALBA LUCIA CORREDOR GOMEZ*** quien actúa en nombre y representación del ***INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.***, y ***MARIA DEL PILAR PERTUZ- JEFE DE OFICINA DE CALIDAD EDUCATIVA*** supervisor de este contrato de la quien actúa en nombre y representación del Distrito de Barranquilla, con el fin de formalizar la terminación del contrato.

Se deja constancia de las siguientes circunstancias:

1.- Que el contratista ejecutó a cabalidad el objeto del contrato, cumpliendo con todas las obligaciones derivadas del mismo.

2.- Que el contratista se compromete a adelantar todas las acciones orientadas a la liquidación del contrato.

Se firma en Barranquilla, Atlántico a los 15 días del mes de abril de 2024.

OMAR CORREDOR GÓMEZ
Contratista

MARÍA DEL PILAR PERTUZ MATTOS
Supervisor

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.7951749
Número del contrato	CD-05-2022-0395
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORMAR EN EL CICLO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA LABORAL POR COMPETENCIA A LOS JÓVENES PERTENECIENTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO Y CONTINUIDAD DE LA DOBLE TITULACIÓN
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato	7/02/2022 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	15/12/2022 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	335 Días
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Sí () No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	() Sí (•) No
Obligaciones Ambientales	() Sí (•) No
Obligaciones Pos Consumo	() Sí (•) No
Reversión	() Sí (•) No

Entidad Estatal

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

COLOMBIA, Barranquilla

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

SYSTEM CENTER

Instituciones educativas

COLOMBIA, Barranquilla

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
SYSTEM CENTER	BBVA Colombia	Corriente	476 024484

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *OMAR CORREDOR GOMEZ* ***Fecha de aprobación:*** *14/01/2022 9:04:40 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*MARIA MONICA HERNANDEZ UCROS*	***Fecha de aprobación:***	*17/01/2022 8:58:28 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_3239582_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_3239582_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	Contratación Directa
Proceso de Contratación	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	644.804.160,00 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO CON EL INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato **CD-05-2022-0395.**

CLAUSULA PRIMERA -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el Distrito a: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Efectuar el cargue en la Plataforma Secop II de todos los documentos precontractuales exigidos en el estudio previo para la celebración del contrato electrónico. **2.** Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales, durante la ejecución del contrato, lo cual se deberá acreditar mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, según sea el caso. **3.** Mantener actualizados todos los documentos a cargo del contratista en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda. **4.** Indicar al momento de presentar la propuesta si es o no responsable del IVA. **5.** Cumplir de buena fe el objeto contratado. **6.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **7.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato. **8.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **9.** Presentar al supervisor del contrato informe sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. **10.** Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por el Distrito. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Presentar los informes en los formatos concertados con el supervisor **2.** Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. **3.** Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente. **4.** Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. **5.** Asistir puntualmente a las reuniones presenciales o virtuales de conformidad con las citaciones que se realicen previamente. **6.** Presentar informe de Gestión de actividades. **7.** Asignar personal idóneo para apoyar el equipo de trabajo del proyecto. **8.** Orientar los procesos de articulación de la educación media técnica con la educación superior técnica profesional y con la formación técnica laboral. **9.** Trasladar al personal necesario para el desarrollo del programa hasta las IED (para el caso de clases presenciales). **10.** En caso de no contar la IED con la infraestructura necesaria permitir el uso de su infraestructura física y dotación para el desarrollo del programa. (para el caso de clases presenciales). **11.** En el evento de requerir la educación a distancia el contratista deberá contar con las herramientas virtuales y logística de entrega de material con el fin que los estudiantes puedan recibir el título de Técnico laboral por competencias los estudiantes de grado 11 de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito. **12.** Dirigir y participar en el diseño o rediseño curricular de los programas o acciones formativas del proyecto de articulación de la educación media técnica con la educación superior y con la formación laboral. **13.** Desarrollar las competencias laborales generales y específicas de los Programas de Formación Técnica Laboral de acuerdo con los módulos aprobados por la Secretaría Distrital de Educación, incluido período de prácticas laborales. **14.** Expedirle a los estudiantes que cumplan con los requisitos y evaluaciones exigidas en el Proyecto de Fortalecimiento y continuidad de la Doble Titulación, al finalizar el undécimo grado, Certificado de Técnico Laboral. **15.** Brindar apoyo a través de la Coordinación del Proyecto de Fortalecimiento y continuidad de la Doble Titulación para

desarrollar las acciones descritas en el plan de trabajo concertado. **16.** Apoyar con docentes idóneos, la ejecución curricular, acompañamiento y el seguimiento para aplicar los programas técnico profesional definidos y desarrollar las acciones relacionadas con el fomento de las prácticas laborales y las aptitudes empresariales de los estudiantes. **17.** Coordinar y controlar el plan de trabajo a través del Coordinador General del Proyecto verificando los resultados presentados, para permitirle a la institución educativa continuar en el proceso. **18.** Capacitación de los directivos docentes de las Instituciones educativas en la Redefinición del proyecto Educativo Institucional. **19.** Garantizar a los egresados del proyecto su continuidad en el ciclo de educación superior técnica profesional, en el Ciclo Tecnológico y posteriormente en el Ciclo Profesional Universitario. **20.** Aplicar el Reglamento Estudiantil de la institución para efectos de los compromisos, obligaciones y derechos de los estudiantes en los componentes desarrollados en el proyecto. **21.** Garantizar que el proyecto de Fortalecimiento y Continuidad de la Doble Titulación a ejecutar se encuentre acorde con el Proyecto Educativo Institucional, PEI y que éste sea coherente con el plan de desarrollo institucional. **22.** Suministrar las hojas de vida de los docentes y personal administrativo que participara en el desarrollo del programa. **23.** Cumplir con el cronograma establecido para desarrollar el programa. **24.** Mantener actualizados los registros de los programas académicos.**25.** Constituir las pólizas pactadas en el contrato, en el plazo máximo de dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual, so pena que se ejecuten las multas y sanciones estipuladas en el contrato, y/o cláusula penal conforme a lo establecido en el Decreto No. 0513 de agosto 4 de 2014. **26.** Entregar con cada informe de gestión un anexo con los insumos, datos e información requeridos para el desarrollo de estrategias de comunicación y divulgación a la comunidad de las actividades ejecutadas en el contrato. **27.** Entrega del cronograma o plan operativo de actividades (POA), el cual deberá cumplir con los siguientes presupuestos: **a.** Deberá ser elaborado con la participación del supervisor del contrato. El Representante Legal de la ETDH. El técnico designado por la ETDH. El técnico designado por la Oficina de Calidad Educativa de la Secretaría Distrital de Educación. **b.** Deberá estar suscrito por el representante legal, el técnico designado por parte de la ETDH, el supervisor del contrato electrónico y el técnico designado por parte de la Oficina de Calidad Educativa de la Secretaría Distrital de Educación. **c.** Deberá estar aprobado por parte del supervisor del contrato. **d.** El cronograma de actividades podrá ser ajustado de acuerdo con las circunstancias de tiempo, modo y lugar, teniendo en cuenta las condiciones presentadas durante la ejecución de la propuesta, este ajuste deberá estar motivado y aprobado por las partes mediante acta de reunión técnica. **e.** El contratista deberá cumplir con el cronograma aprobado por el supervisor. **28.** Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** A su vez, **EL DISTRITO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. **b)** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **c)** Suministrar los espacios necesarios en las IED para el desarrollo del proyecto siempre y cuando estén disponibles y no afecte el desarrollo normal de las actividades académicas en la Institución. **d)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **e)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. **f)** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **g)** Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **h)** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **i)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **j)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO**

CONTRACTUAL: Las Especificaciones Técnicas del Objeto Contractual contenidas en el numeral 3.2.3., del Estudio Previo hacen parte integral del Contrato Electrónico y de su Anexo de Condiciones Contractuales . En virtud de lo descrito, si se llegare a producir un cambio en la integralidad del Estudio Previo o en las Especificaciones Técnicas descritas en el numeral de la referencia, deberá generarse a solicitud de parte de la Secretaria solicitante la expedición de un OTROSI (que se entiende como una enmienda o modificación de un contrato) tanto para el Contrato Electrónico como para su Anexo de Condiciones Contractuales. **CLAUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO**: El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico de: **SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS ($ 644.804.160) M/L** Incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato**. PARAGRAFO:** el Contratista **INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.** es responsable del **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO – I.V.A.**, de acuerdo a la información tributaria consignada en el Registro Único Tributario - RUT**.** No obstante, a lo anterior no es responsable del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO – I.V.A., para la actividad que va a ejecutar o el s en virtud de la suscripción del presente contrato por cuanto dicho servicio se encuentra excluido del Impuesto al Valor Agregado – IVA, de acuerdo a lo establecido *en la Nota 1 del Numeral 5° del artículo 476 del Estatuto Tributario Nacional establece "…Los Servicios Excluidos del Impuesto sobre las Ventas.* ***Nota 1.*** *Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación: (…). 5.- Los servicios de educación prestados por establecimientos de educación preescolar, primaria, media e intermedia,* ***superior*** *y especial o no formal, reconocidos como tales por el Gobiemo nacional, y los servicios de educación prestados por personas naturales a dichos establecimientos. (…).* **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL DISTRITO** cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: • **Un primer pago por valor del 20% del valor del contrato al primer mes de ejecución**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, con la constancia de la matrícula de los estudiantes, productos esperados de la Fase I y previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de la seguridad social y pagos parafiscales, factura y pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo al PAC. • **Un segundo pago por valor del 20% del valor del contrato en el mes de junio de 2022**, previo informe de gestión, productos esperados de la Fase II, auditoria de matrícula y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de la seguridad social y pagos parafiscales, factura. El pago se realizará de acuerdo al PAC. • **Un tercer pago por valor del 20% del valor del contrato en el mes de agosto de 2022**, el programa académico, previo informe de gestión, productos de la fase III, auditoria de matrícula y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de la seguridad social y pagos parafiscales, factura. El pago se realizará de acuerdo al PAC. • **Un cuarto pago por valor del 20% del valor del contrato en el mes de octubre de 2022**, el programa académico, previo informe de gestión, productos de la fase III, auditoria de matrícula y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de la seguridad social y pagos parafiscales, factura. El pago se realizará de acuerdo al PAC. • **Un último pago por valor de 20% del valor del contrato, una vez cumplido el plazo del contrato**, previa finalización de las jornadas académicas, auditoria de matrícula, total de productos esperados de la Fase IV y certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de la seguridad social y pagos parafiscales, factura. El pago se realizará de acuerdo al PAC. **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato será hasta **el quince (15) de diciembre de 2022**, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993**. CLÁUSULA SEPTIMA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL DISTRITO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el **Certificado de**

Disponibilidad Presupuestal No 202200334 de fecha seis (6) de enero de 2022. CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISION: La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por **EL JEFE DE LA OFICINA DE CALIDAD EDUCATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACION o quien haga sus veces,** quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** El Secretario General Distrital, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA DECIMA. – MULTAS: EL DISTRITO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 0513 de 2014 y el Manual de Contratación del **DISTRITO**. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las causas y cuantía de las multas son las establecidas en el Decreto Distrital 0513 de 2014. **PARAGRAFO:** El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Distrito y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** dará lugar a que **EL DISTRITO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL DISTRITO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. – GARANTIAS: EL CONTRATISTA** otorgará a favor del DISTRITO, la siguiente garantía: **a) Cumplimiento del Contrato**, por un monto igual al diez (10%) del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Pago de salarios y prestaciones sociales**, por un monto igual al 5% del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más. **c) Calidad del Servicio:** por un monto igual al diez (10%) del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **d) Responsabilidad Civil Extracontractual:** con una cuantía que no podrá ser inferior a los **doscientos (200) S.M.L.M.V.** y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Las mencionadas garantías deberán ser expedidas por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. **EL CONTRATISTA** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DISTRITO,** antes de la iniciación del Contrato**. PARÁGRAFO 1**: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **PARÁGRAFO 2:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **CONTRATISTA,** mantener indemne al **DISTRITO,** frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el **DISTRITO.** Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractua**l.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, es una persona independiente del **DISTRITO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DISTRITO. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **DISTRITO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DISTRITO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, éstos pertenecen al **DISTRITO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DISTRITO** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al **DISTRITO,** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al **DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **DISTRITO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL DISTRITO** llegaré a tener conocimiento que los administradores o accionistas del **CONTRATISTA** fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007**. CLÁUSULA VIGESIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la

demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL DISTRITO**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción contenciosa. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el **CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **PARAGRAFO 1:** En todo caso es obligación de **EL CONTRATISTA**, obtener de quienes sean sus dependientes, empleados contratistas, subalternos, socios y demás personas que intervengan o vayan a intervenir en la ejecución del contrato, la suscripción de un documento de confidencialidad que siga los lineamientos establecidos en ésta cláusula, el incumplimiento de ésta obligación se entenderá como incumplimiento de la presente cláusula. **PARAGRAFO 2:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a restituir toda la documentación que tuviese en su poder en ese momento y que contuviese Información Confidencial, incluyendo pero sin limitarse a ello, todos los documentos, datos específicos, muestras, gráficos, tablas, dibujos, diseños, fotografías, bosquejos, documentos en borrador, proyectos, software y otros materiales de Distrito, junto con cualquier reproducción de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA: EL CONTRATISTA**, respetará los logos del **DISTRITO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL CONTRATISTA**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al Distrito de Barranquilla y la financiación de los recursos para la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones entregado por el Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – INHABILIDADES E**

INCOMPATIBILIDADES: EL **CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. – IDONEIDAD: LA SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN**, consideró viable la celebración de este contrato con **EL INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.,** por haber demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato; y solicitó la celebración del mismo, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicho funcionario. **PARAGRAFO:** Atendiendo a la modalidad de contratación, en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deja constancia. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla – Atlántico. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del **SECOP II**. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas en la cláusula **DECIMA SEGUNDA** en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. EL **CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

El presente contrato electrónico de prestación de servicios se perfecciona la aprobación y firma electrónica de las partes en la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II.

Proyectó: Julieth Maury Cure/Asesora Externa en Materia Contractual/Secretaría General del Distrito.
Revisó: Jorge Benavides Machado –Asesor de Despacho - Secretaría General del Distrito.
Aprobó: José Caicedo Feoli – Jefe de la Oficina de Contratación – Secretaría General del Distrito.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
N° CD-05-2022-0395

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N°	**CD-05-2022-0395**
CONTRATANTE	**DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.**
CONTRATISTA	**INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.** **NIT. 802.015.210 - 5**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORMAR EN EL CICLO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA LABORAL POR COMPETENCIA A LOS JÓVENES PERTENECIENTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO Y CONTINUIDAD DE LA DOBLE TITULACIÓN**
VALOR	**EL VALOR CORRESPONDE AL ESTABLECIDO EN EL CONTRATO ELECTRÓNICO DE: SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS ($644.804.160) M/L INCLUIDOS TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**
PLAZO	**EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2022, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL MISMO, UNA VEZ SE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993**

En la ciudad de BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, se reunieron **MARÍA DEL PILAR PERTUZ MATTOS**, quien actúa en nombre y Representación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en calidad de supervisor Y **ALBA LUCÍA CORREDOR GÓMEZ,** quien actúa en calidad de Representante Legal del INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S., con el fin de dar inicio al contrato de prestación de servicios N° CD-05-2022-0395 en los siguientes términos:

Que a la fecha en que se suscribe la presente acta se han cumplido los requisitos relativos a aprobación de las garantías exigidas, de modo que el contrato de prestación de servicios CD-05-2022-0395 se encuentra totalmente legalizado.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Barranquilla, Atlántico a los siete (07) días del mes de febrero de 2022.

MARÍA DEL PILAR PERTUZ MATTOS
Supervisora Contrato N° CD-05-2022-0395

ALBA LUCÍA CORREDOR GÓMEZ
Representante Legal

Proyectó: Elkin Alonso González – Contratista - Secretaría Distrital de Educación
Revisó: Grace González Correa – Abogada SED
Aprobó: María del Pilar Pertuz Mattos, Jefe de la Oficina de Calidad Educativa

FORMATO DE ACTA DE TERMINACIÓN

CONTRATO (*CD-05-2022-0395)* de (*2022*)

CONTRATO DE OBRA		CONTRATO DE INTERVENTORIA		CONTRATO DE SUMINISTRO	

CONTRATO No:	*CD-05-2022-0395*
CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
CONTRATISTA:	INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S. NIT. 802.015.210 - 5
SUPERVISOR:	*MARÍA DEL PILAR PERTUZ MATTOS - JEFE DE OFICINA DE CALIDAD EDUCATIVA.*
OBJETO:	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORMAR EN EL CICLO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA LABORAL POR COMPETENCIA A LOS JÓVENES PERTENECIENTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO Y CONTINUIDAD DE LA DOBLE TITULACIÓN.*
VALOR:	*EL VALOR CORRESPONDE AL ESTABLECIDO EN EL CONTRATO ELECTRÓNICO DE: SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS ($644.804.160) M/L INCLUIDOS TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.*
VALOR INICIAL:	*SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS ($644.804.160) M/L).*
VALOR ADICION:	*-$0*
VALOR FINAL:	*SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS ($644.804.160) M/L).*
PLAZO:	*EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2022, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL MISMO, UNA VEZ SE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN*

FORMATO DE ACTA DE TERMINACIÓN

	DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993.
FECHA DE INICIACION:	*07/02/2022*
PLAZO DE SUSPENSION:	-
FECHA DE REINICIO:	-
FECHA DE TERMINACIÓN:	*15/12/2022*

En la ciudad de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario siendo las 09:00 horas se reunieron ***ALBA LUCIA CORREDOR GOMEZ*** quien actúa en nombre y representación del ***INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.***, y ***MARIA DEL PILAR PERTUZ***- ***JEFE DE OFICINA DE CALIDAD EDUCATIVA*** supervisor de este contrato de la quien actúa en nombre y representación del Distrito de Barranquilla, con el fin de formalizar la terminación del contrato.

Se deja constancia de las siguientes circunstancias:

1.- Que el contratista ejecutó a cabalidad el objeto del contrato, cumpliendo con todas las obligaciones derivadas del mismo.

2.- Que el contratista se compromete a adelantar todas las acciones orientadas a la liquidación del contrato.

Se firma en Barranquilla, Atlántico a los 15 días del mes de febrero de 2023.

ALBA LUCIA CORREDOR GOMEZ
Contratista

MARÍA DEL PILAR PERTUZ MATTOS
Supervisor

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 91069810 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 26/08/2025 12:45 PM

Código Verificación: **2A93KEHJGU**

Válida hasta: **24/11/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

BBVA Net Cash

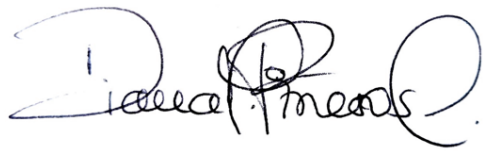
BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

Que nuestro(a) cliente **INSTITUTO CENTRO DESISTEMAS S.A.S**, identificado(a) con NIT número **802.015.210-5** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la CUENTA **CUENTA CORRIENTE** No. **0476024484** aperturada el **9 de septiembre del 2008**, cuenta **ACTIVA** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, el **27 de mayo del 2025.**

Para trámites de nómina, legales, internacionales y otros, también puedes usar las siguientes opciones de números de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos:**0476024484**
Cuenta de 16 dígitos:**0476000100024484**
Cuenta de 20 dígitos:**00130476000100024484**



Firma autorizada
BBVA Colombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El suscrito Revisor Fiscal

Con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789del 27 de diciembre de 2002, bajo la gravedad del juramento.

CERTIFICA

Que el ***INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.*** *con NIT 802.015.210 - 5,* ha dado cumplimiento oportuno y completo en los últimos seis (6) meses, y a la fecha se encuentra a paz y salvo, con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del sistema de seguridad social cuando a ello hubiere lugar, en cuanto a Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, con los aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto de Bienestar Familiar y Caja de Compensación Familiar.

ACTÚO EN LA CALIDAD DE:

Revisor Fiscal

Se expide en la ciudad de Barranquilla, a los 15 días del mes de julio de 2025.

Carlos Alberto Silva García
T.P. 65475-T
C.C 3.946.848 de San Fernando (Bolívar)